

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 165/2026 . RESOL-2026-165-APN-ENRE#MEC.	4
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 340/2026 . RESOL-2026-340-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.	7
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 7/2026 . RESOL-2026-7-APN-SECAE#JGM.	9
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS. Resolución 13/2026 . RESOL-2026-13-APN-SECAE#JGM.	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA. Resolución 53/2026 . RESOL-2026-53-APN-SCLYA#JGM.	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 345/2026 . RESOL-2026-345-APN-MEC.	15
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 346/2026 . RESOL-2026-346-APN-MEC.	17
MINISTERIO DE JUSTICIA. Resolución 129/2026 . RESOL-2026-129-APN-MJ.	19
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 395/2026 . RESOL-2026-395-APN-MS.	20
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 396/2026 . RESOL-2026-396-APN-MS.	21
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 397/2026 . RESOL-2026-397-APN-MS.	23
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 398/2026 . RESOL-2026-398-APN-MS.	24
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 399/2026 . RESOL-2026-399-APN-MS.	26
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 400/2026 . RESOL-2026-400-APN-MS.	27
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 401/2026 . RESOL-2026-401-APN-MS.	29
MINISTERIO DE SALUD. Resolución 402/2026 . RESOL-2026-402-APN-MS.	30
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 239/2026 . RESOL-2026-239-APN-MSG.	31
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 183/2026 . RESOL-2026-183-APN-SC.	34
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 115/2026 . RESOL-2026-115-APN-SGP.	36
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 116/2026 . RESOL-2026-116-APN-SGP.	38
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 120/2026 . RESOL-2026-120-APN-SGP.	40
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 6/2026 . RESOL-2026-6-APN-INASE#MEC.	41
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 7/2026 . RESOL-2026-7-APN-INASE#MEC.	42
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 65/2026 . RESOL-2026-65-APN-INASE#MEC.	43

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE ECONOMÍA E INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. Resolución Conjunta 1/2026 . RESFC-2026-1-APN-INPI#MEC.	45
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. Disposición 27/2026 . DI-2026-27-E-ARCA-ARCA.	55
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA. Disposición 18/2026 . DI-2026-18-E-ARCA-DIRMEN#SDGOPII.	56
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS. Disposición 11/2026 . DI-2026-11-E-ARCA-DIRPOS#SDGOPII.	57
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA. SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA. Disposición 7/2026	58

Avisos Oficiales

59

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

65

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en **CONTACTO**
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 165/2026

RESOL-2026-165-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados tramita la solicitud de Acceso y Ampliación de la Red de Transporte de Energía Eléctrica, así como el correspondiente otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP), requeridos por la empresa VICUÑA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (VICUÑA ARGENTINA S.A.) presentados a través de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.) para el proyecto minero Josemaría en la Provincia de SAN JUAN (Nota DIR N° 0598/23, digitalizada como IF-2023- 93048849-APN-SD#ENRE).

Que el acceso solicitado implica una demanda inicial de 260 MW, para abastecer los complejos mineros a cielo abierto denominados Josemaría (fase 1) y Filo del Sol.

Que las obras de ampliación que se tramitan en este expediente consisten en: a) Provisión y montaje en la Estación Transformadora (ET) Nueva San Juan del campo 05 de 500 kV para la vinculación de la Línea Extra Alta Tensión (LEAT) de 500 kV a la ET Rodeo; b) Construcción en la ET Rodeo de la playa de 500 kV en configuración interruptor y medio, con un banco de transformación con fase de reserva de 500/132/33 kV - 600 MVA y vinculación de la playa de 132 kV; c) Desconexión de la línea Nueva San Juan - Rodeo de los campos de 132 kV en ambos extremos y su vinculación a sendos campos de 500 kV; d) Construcción de la nueva ET Chaparro con tecnología GIS (Gas Insulated Switchgear), configuración interruptor y medio en 500 kV, doble barra en 220 kV y barra de transferencia, banco de transformación con fase de reserva de 500/220 kV - 450 MVA y DOS (2) salidas de línea en 220 kV a la ET Josemaría, y; e) Construcción de una nueva LEAT en 500 Kv, de aproximadamente CIENTO SESENTA Y SIETE KILÓMETROS (167 km), entre las EETT de Chaparro y Rodeo.

Que la solicitud referida se encuadra en los términos del Título I “Acceso a la Capacidad de Transporte Existente” y Título II “Ampliaciones de la Capacidad de Transporte por Contrato entre Partes” del Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica, que forman parte del Anexo 16 de “Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios” (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus complementarias y modificatorias.

Que, dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 65 de fecha 29 de enero de 2024, mediante la Resolución ENRE N° 79 de fecha 18 de febrero de 2026 (publicada en el Boletín Oficial N° 35.855 del 20 de febrero de 2026), este Ente dio a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para la demanda de 260 MW con el fin de abastecer los complejos mineros, a cielo abierto, denominados Josemaría (fase 1) y Filo del Sol (artículo 1).

Que, a su vez, en el artículo 2 de dicha Resolución ENRE N° 79/2026 se dio a publicidad la Solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentada por TRANSENER S.A., a requerimiento de la empresa VICUÑA ARGENTINA S.A., para el otorgamiento del CCyNP de las obras de ampliación consistentes en: a) Provisión y montaje en la ET Nueva San Juan del campo 05 de 500 kV para la vinculación de la línea a la ET Rodeo (línea existente, operada actualmente en 132 kV); b) Construcción de la playa de 500 kV de la ET Rodeo en configuración interruptor y medio, con un banco de transformación con fase de reserva de 500/132/33 kV de 600 MVA y vinculación de la playa de 132 kV; c) Desconexión de la línea Nueva San Juan - Rodeo de los campos de 132 kV en ambos extremos y su vinculación a sendos campos de 500 kV; d) Construcción de la Nueva ET Chaparro con tecnología GIS, configuración interruptor y medio en 500 kV, doble barra en 220 kV y barra de transferencia, banco de transformación con fase de reserva de 500/220 kV - 450 MVA y DOS (2) salidas de línea en 220 kV a la ET Josemaría y; e) Construcción de la nueva LEAT de 500 kV entre las EETT Rodeo y Chaparro, de aproximadamente CIENTO SESENTA Y SIETE KILÓMETROS (167 km) de longitud.

Que, asimismo, se estableció que la publicación ordenada en el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 79/2026 debía realizarse mediante un AVISO en la página web del ENRE, requiriéndose a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que hiciera lo propio en la suya,

debiendo efectuarse ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada para que, quien lo considere procedente, presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico - económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones con base en la existencia de perjuicios para dicho Sistema.

Que, de igual modo, en la mencionada resolución se estableció que la publicación ordenada en su artículo 2 debía realizarse mediante un AVISO en la página web del ENRE, requiriéndose a CAMMESA que haga lo propio en la suya, debiendo efectuarse ambas publicaciones por un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en el que la obra proyecte realizarse o pueda afectar eléctricamente; además se otorgó un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos -a ser computados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada- para que quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE.

Que la publicidad ordenada se efectuó en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-17793053-APN-SD#ENRE), en las páginas web del ENRE y de CAMMESA, y por DOS (2) días consecutivos en el Diario de Cuyo, conforme surge de las constancias incorporadas como archivos embebidos a los Memorándum Nros. ME-2026-22965990-APN-DRIYP#ENRE y ME-2026-22997485-APN-DRIYP#ENRE.

Que a partir de la publicación de la Resolución ENRE N° 79/2026 se han recibido oposiciones respecto al acceso y ampliación peticionados por VICUÑA ARGENTINA S.A., razón por la cual corresponde convocar a una audiencia pública a fin de permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos (artículo 5 de la Resolución ENRE N° 79/2026).

Que a partir de dicha publicación también se han recibido, y continúan recibiendo, numerosos pedidos de vista de los actuados.

Que, por ello, dada la importancia de la cuestión aquí tratada y el interés y participación de numerosos interesados que ya ha suscitado, se estima oportuno y conducente asegurar el pleno acceso a las actuaciones administrativas relevantes facilitando de tal forma que todos los interesados puedan tomar cabal conocimiento del expediente en forma completa e inmediata.

Que, asimismo, en orden a que resulta necesario fijar en tiempo oportuno la fecha en la que deberá llevarse a cabo la Audiencia Pública prevista en el artículo 8 del Anexo II (IF-2024-09441649-APN-SD#ENRE) y en el artículo 7 del Anexo III (IF-2024-09447577-APN-SD#ENRE), ambos de la Resolución ENRE N° 65/2024, de conformidad a los principios de tutela administrativa efectiva, simplificación administrativa y buena administración, así como también para garantizar el cabal cumplimiento de los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia y eficiencia en los trámites administrativos (consagrados, respectivamente en el artículo 1 bis -primera oración e inciso c)- de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549), se considera oportuno y conveniente dar acceso público al expediente N° EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE, para que cualquier interesado pueda tomar vista de las actuaciones en forma integral y sin dilaciones, sin que deba realizar para tal fin una solicitud previa -verbal o escrita-, ni cumplir ninguna otra formalidad ante este Ente Regulador.

Que el acceso irrestricto al expediente, mediante la vista general que se otorga por este acto, garantiza la mayor transparencia y publicidad al procedimiento incoado, permitiendo -además- optimizar los tiempos de tramitación y facilitando la más amplia participación de todos los interesados, actuales o potenciales, a fin de que cuenten con la debida información para que puedan ulteriormente presentar, en caso que así lo deseen, las opiniones u objeciones que eventualmente estimen corresponder.

Que para instrumentar adecuadamente la vista que se otorga, el expediente completo estará a disposición de todos los interesados, para su consulta, en: a) Sede Digital: a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con el número de expediente EX-2023-93013721- -APN-SD#ENRE; b) Página Web del ENRE: en la sección de "Audiencias Públicas y Edictos": <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencias-publicas> y; c) Formato Digital: a través del siguiente enlace: <https://ecloud.enre.gov.ar/s/AeJ8BHiW9LnzptT>.

Que, por otra parte, corresponde ordenar la publicación de este acto, tanto en el Boletín Oficial, como en las páginas web del ENRE y de CAMMESA, a fin de dar adecuada divulgación al otorgamiento de vista que aquí se dispone.

Que se ha emitido el dictamen jurídico que establece el artículo 7, inciso d), punto (ii) de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.

Que el ENRE es competente y el Interventor se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N° 27.742, el artículo 55 incisos p) y s) de la Ley N° 24.065 T.O. 2025, los artículos 1 in fine, 11 -incisos a) y h)- y 19 del Decreto N° 452 de fecha 4 de julio de 2025, los artículos 4 y 6 del Decreto N° 55 de fecha 16 de diciembre de 2023, los artículos 5 y 6 del Decreto N° 1023 de fecha 19 de noviembre

de 2024, el artículo 2 del Decreto N° 370 de fecha 30 de mayo de 2025 y los artículos 2, 3 y 4 de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) N° 330 de fecha 29 de julio de 2025.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Dar a publicidad el expediente N° EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE, en el que tramita la Solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente para la demanda de 260 MW para abastecer los complejos mineros, a cielo abierto, denominados Josemaría (fase 1) y Filo del Sol y la solicitud de Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica presentados por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a requerimiento de la empresa VICUÑA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (VICUÑA ARGENTINA S.A.), para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) de las obras de ampliación consistentes en: a) Provisión y montaje en la Estación Transformadora (ET) Nueva San Juan del campo 05 de 500 kV para la vinculación de la línea a la ET Rodeo (línea existente, operada actualmente en 132 kV); b) Construcción de la playa de 500 kV de la ET Rodeo en configuración interruptor y medio, con un banco de transformación con fase de reserva de 500/132/33 kV de 600 MVA y vinculación de la playa de 132 kV; c) Desconexión de la línea Nueva San Juan-Rodeo de los campos de 132 kV en ambos extremos y su vinculación a sendos campos de 500 kV; d) Construcción de la Nueva ET Chaparro con tecnología GIS (Gas Insulated Switchgear), configuración interruptor y medio en 500 kV, doble barra en 220 kV y barra de transferencia, banco de transformación con fase de reserva de 500/220 kV - 450 MVA y DOS (2) salidas de línea en 220 kV a la ET Josemaría y; e) Construcción de la nueva Línea de Extra Alta Tensión (LEAT) de 500 kV entre las EETT Rodeo y Chaparro, de aproximadamente CIENTO SESENTA Y SIETE KILÓMETROS (167 km) de longitud.

ARTÍCULO 2.- Hacer saber que mediante la publicidad ordenada en el artículo 1 de este acto se otorga vista del Expediente N° EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE a todos los potenciales interesados, facilitándose -de tal modo- que cualquiera de ellos pueda tener acceso pleno e irrestricto al contenido de las referidas actuaciones, sin que para ejercer su derecho a tomar dicha vista deban efectuar en forma previa -verbal o escrita- ninguna presentación ante este Ente Nacional, ni cumplir cualquier otra formalidad. Todo ello, a fin de garantizar el cabal conocimiento del expediente, dotando de la mayor transparencia y publicidad al procedimiento incoado y permitiendo -además- optimizar los tiempos de tramitación a fin de que todos los interesados cuenten con la debida información en tiempo oportuno, y puedan ulteriormente presentar -en caso que así lo deseen- las opiniones u objeciones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que el expediente completo se encuentra a disposición de todos los interesados, a efectos de tomar vista de las actuaciones en los siguientes Canales de Consulta de Alcance Público en: a) Sede Digital: a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con el número de expediente EX-2023-93013721--APN-SD#ENRE; b) Página Web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE): en la sección de "Audiencias Públicas y Edictos": <https://www.argentina.gob.ar/enre/audiencias-publicas> y; c) Formato Digital: a través del siguiente enlace: <https://ecloud.enre.gov.ar/s/AeJ8BHiW9LnzptT>.

ARTÍCULO 4.- Establecer que, conforme a los principios de economía procedimental y simplificación administrativa, con la difusión en publicidad del Expediente EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE, por cualquiera de los canales de consulta indicados en el artículo anterior, se tendrán por contestadas y efectivamente otorgadas, las solicitudes de vista ya presentadas en dichas actuaciones.

ARTÍCULO 5.- Hacer saber a todos los potenciales interesados en tomar vista de las actuaciones contenidas en el Expediente EX-2023-93013721-APN-SD#ENRE, que deberán realizarlo en los términos y plazos detallados en los artículos 6 y 7 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y mediante un AVISO en la página web del ENRE, requiriéndose a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio en la suya, realizándose estas últimas publicaciones por el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos; otorgándose un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, a contar desde la última publicación efectuada para que, quienes resulten interesados puedan tomar vista de las actuaciones y efectuar las presentaciones que estimen corresponder.

ARTÍCULO 7.- Hacer saber que, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 6, este Ente convocará a una Audiencia Pública, a los fines previstos en el artículo 8, Anexo II (IF-2024-09441649-APN-SD#ENRE) y en el artículo 7 del Anexo III (IF-2024-09447577-APN-SD#ENRE), ambos de la Resolución ENRE N° 65 de fecha 29 de enero de 2024, conforme a lo oportunamente establecido en el artículo 5 de la Resolución ENRE N° 79 de fecha 18 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese a TRANSENER S.A., a VICUÑA ARGENTINA S.A., a DISTROCUYO S.A., a NATURGY, al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE) DE SAN JUAN, a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a CAMMESA.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Néstor Marcelo Lamboglia

e. 18/03/2026 N° 15983/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 340/2026

RESOL-2026-340-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21986582- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076 - (T.O. 2025), el Decreto N° 1738/92 y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 prevé que “Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor”.

Que se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14).

Que este Organismo, en ejercicio de sus facultades regulatorias, el 9 de marzo de 2020 dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual, y en lo que aquí interesa, se aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, en el precitado Reglamento se habilitó dentro de la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS el “Registro de Comercializadores” detallando en su Subanexo I los requisitos para solicitar inscripción como Comercializador.

Que, el Expediente del VISTO, se inició a instancias de la solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES de QUARZO ENERGY S.R.L. por Javier Benjamín MENEHINI, en calidad de Gerente Titular de la sociedad.

Que, en tal sentido, la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, elaboró el Informe Técnico N° IF-2026-26130682-APN-GDYE#ENARGAS, manifestando que QUARZO ENERGY S.R.L. cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, en forma previa a la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores, QUARZO ENERGY S.R.L. abonó el derecho de inscripción fijado en el Artículo 8° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, conforme surge de las copias certificadas del: CONTRATO SOCIAL - QUARZO ENERGY S.R.L. (RE-2026-21981004-APN-GDYE#ENARGAS), se acredita la designación como Gerentes Titulares a los Sres. Ezequiel Bruno BASIMA y Javier Benjamín MENEHINI.

Que, respecto de los requisitos referidos al Capital Social/Composición Accionaria, y a fin de verificar el cumplimiento del Artículo 34 de la Ley N° 24.076 y del Artículo 34 apartado (7) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1738/92, se analizó la documentación presentada por QUARZO ENERGY S.R.L. (IF-2026-21985744-APN-GDYE#ENARGAS) en cumplimiento del Subanexo II de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, QUARZO ENERGY S.R.L. informó que el Capital Social de la empresa es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), el cual se encuentra integrado por Ezequiel Basima (CUIT: 20259961123) y por Javier Meneghini (CUIT: 20241981356) cada uno con el 50% del capital social.

Que, además, se constató que el Capital Social informado guarda relación con el Estatuto Social (Número 13565, Libro 177) y Acta de Asamblea (Número 930, Libro 1 77) ambos inscriptos en la IGJ y presentadas en copia certificada a este organismo bajo la actuación RE-2026-21980613- APN-GDYE#ENARGAS.

Que, asimismo, QUARZO ENERGY S.R.L. acompañó la Declaración Jurada (RE-2026-21986547-APN-GDYE#ENARGAS), indicando la inexistencia de incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34 de la Ley Nº 24.076, y del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92, en concordancia con el Artículo 33 de la Ley de Sociedades Nº 19.550; así como también, declaró la inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años, y la inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada, siendo extensiva a las autoridades del comercializador; cumpliendo con los requisitos establecidos en los incisos 10, 11 y 12 del Subanexo I de la Resolución Nº RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 202/17, QUARZO ENERGY S.R.L. presentó la "Declaración Jurada de Intereses" (IF-2026-21985861-APN-GDYE#ENARGAS), indicando que no existen vinculaciones, en los términos de los Artículos 1º y 2º del referido Decreto.

Que, en razón de todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de QUARZO ENERGY S.R.L. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS.

Que, por el artículo 1º del Decreto Nº 452 del 4 de julio de 2025 (B.O 07/07/2025) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley Nº 27.742, el que "... llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente".

Que, en ese marco, el Artículo 19 del citado Decreto estableció que "Hasta tanto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD apruebe su estructura orgánica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de este decreto, mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del Ente regulador".

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho le corresponde.

Que, el presente acto se dicta en virtud de lo normado por los Artículos 51 inciso b) de la Ley Nº 24.076 -T.O. 2025, conforme las facultades conferidas por los Decretos DNU Nº 55/23, prorrogado por el Decreto DNU Nº 1023/24, el DNU Nº 370/25 y el DNU Nº 49/26, la Resolución Nº RESOL-2026-18-APN-SE#MEC y en el Decreto Nº 452/25.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a QUARZO ENERGY S.R.L. como COMERCIALIZADOR de Gas Natural en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES del ENARGAS en el ámbito de la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo, de conformidad y con el alcance establecido en la Resolución Nº RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a QUARZO ENERGY S.R.L. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Marcelo Alejandro Nachon

e. 18/03/2026 Nº 15633/26 v. 18/03/2026



**¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS****Resolución 7/2026****RESOL-2026-7-APN-SECAE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-115714838- -APN-DGDYD#JGM, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 104 de fecha 6 de mayo de 2025, N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del abogado Guillermo Aldo HAIUK (DNI 30.083.242), a partir del 14 de noviembre de 2025 y hasta el 1° de enero de 2026, en el cargo de Director de Proyectos Estratégicos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de la ex SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los Objetivos correspondiente, entre otros, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 104 de fecha 6 de mayo de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó, con carácter transitorio, al abogado Guillermo Aldo HAIUK (DNI 30.083.242), en el cargo de Director de Proyectos Estratégicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prestó conformidad a la prórroga de la designación transitoria que se propicia, mediante la Nota N° NO-2025-115155752-APN-SECAE#JGM de fecha 16 de octubre de 2025.

Que el abogado Guillermo Aldo HAIUK (DNI 30.083.242), presentó mediante la Nota N° NO-2025-140093482APN-DNDES#JGM de fecha 18 de diciembre de 2025, la renuncia a su designación transitoria con efectos al día 2 de enero de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomó la intervención requerida por la Resolución N° 53/21 de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO mediante el Informe N° IF-2025-120652992-APN-DNSYEEPYPS#MDYTE de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual indicó que el CUIL del agente involucrado

se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2025-140100714-APN-DNDO#MDYTE de fecha 18 de diciembre de 2025.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente ejercicio para hacer frente al gasto que demande la medida.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en su respectivo ámbito, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 14 de noviembre de 2025 y hasta el 1° de enero de 2026, la designación transitoria del abogado Guillermo Aldo HAIUK (DNI 30.083.242), en el cargo de Director de Proyectos Estratégicos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO ESTRATÉGICO de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago por la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al abogado Guillermo Aldo HAIUK (DNI 30.083.242), lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Ignacio Devitt

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS****Resolución 13/2026****RESOL-2026-13-APN-SECAE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-08495110- -APN-DGDYD#JGM, la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, las Resoluciones N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, N° 114 de fecha 26 de mayo de 2025 y N° 162 de fecha 16 de diciembre del 2025, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria del licenciado Roberto Eduardo VIDELA (DNI 14.858.359), a partir 30 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo Director de Articulación Sectorial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos Objetivos, correspondiente a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, modificatorio del Decreto N° 50/19, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 114 de fecha 26 de mayo de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se designó con carácter transitorio al licenciado Roberto Eduardo VIDELA (DNI 14.858.359), en el cargo Director de Articulación Sectorial de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS de la entonces SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS prestó conformidad a la prórroga de designación transitoria que se propicia, mediante Nota N° NO-2026-04847925-APN-SECAE#JGM de fecha 14 de enero de 2026.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado Decreto.

Que la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su modificatoria, estableció que el expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias deberá contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que, en tal sentido, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL tomó intervención, mediante el Informe N° IF-2026-11660519-APN-DNSYEPPYS#MDYTE de fecha 2 de febrero de 2026, en el cual indicó que el CUIL de la agente involucrada se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) al mes de noviembre de 2025.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo cuya prórroga se propicia se encuentra vigente en la

estructura organizativa de esta jurisdicción, mediante la Nota N° NO-2026-10977925-APN-DNDO#MDYTE de fecha 30 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que el gasto que demande la presente medida se encuentra previsto en el presupuesto para el ejercicio 2026 de acuerdo a la Ley del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026 N° 27.798, cuyos créditos fueron distribuidos mediante Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026 y su modificatoria, conforme surge de la Nota N° NO-2026- 10503026-APN-DPRE#JGM de fecha 29 de enero de 2026.

Que el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó intervención mediante la Certificación N° CE-2026-19965535-APN-DNIESC#JGM de fecha 26 de febrero de 2026, por la que acreditó que el licenciado VIDELA prestó servicios de manera ininterrumpida desde el inicio de su prórroga, el 30 de diciembre de 2025 y continúa.

Que el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, en su artículo 2°, dispone que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, entre otros, en sus respectivos ámbitos, prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de prórroga de las designaciones transitorias previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 30 de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del licenciado Roberto Eduardo VIDELA (DNI 14.858.359), en el cargo Director de Articulación Sectorial dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA EN SITUACIONES DE CRISIS en el ámbito de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y en las mismas condiciones que oportunamente fuera otorgada.

ARTÍCULO 2°.- El cargo previsto en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al licenciado Roberto Eduardo VIDELA (DNI N° 14.858.359), lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Guillermo Ignacio Devitt

e. 18/03/2026 N° 15632/26 v. 18/03/2026

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución 53/2026

RESOL-2026-53-APN-SCLYA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-02230620- -APN-DGDYD#JGM, Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre 2024, N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024, N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la asignación transitoria, a partir del 1° de enero de 2026, de la función de Director de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, al señor Diego Ariel ROMANO (DNI 23.388.530), en los términos del Título X del convenio precitado.

Que el agente Diego Ariel ROMANO (DNI 23.388.530) revista en un cargo de Planta Permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B - Grado 11, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, conforme surge del Informe N° IF-2026-02654464-APN-DCCYGP#JGM de fecha 8 de enero de 2026.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos correspondientes, entre otros, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto N° 1103 de fecha 17 de diciembre de 2024 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS mediante el Memorándum N° ME-2026-02153686-APN-SCLYA#JGM de fecha 7 de enero de 2026, solicitó la tramitación de la asignación transitoria de funciones propiciada por las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO verificó que el cargo se encuentra vigente en la estructura organizativa de ésta jurisdicción, a través de la Nota N° NO-2026-05049178-APN-DNDO#MDYTE de fecha 14 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS certificó que el cargo se encuentra vacante y financiado mediante el Informe N° IF-2026-05530867-APN-DGARRHH#JGM de fecha 15 de enero de 2026.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de dicho decreto.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependientes de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO tomaron la intervención de sus competencias mediante el Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2026-11706766-APN-ONEP#MDYTE de fecha 2 de febrero de 2026.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO autorizó la presente medida en el marco de la excepción prevista en el artículo 112 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que la financiación de la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS informó que se cuenta con crédito suficiente en el presente Ejercicio 2026 para hacer frente al gasto que supone la presente medida, conforme la Nota N° NO-2026-10074575-APN-DPRE#JGM de fecha 28 de enero de 2026.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que resulta necesario instrumentar dicha asignación transitoria de funciones en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre 2024 se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, entre otros, disponer asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan en respectivo ámbito.

Que a través del artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se delegó en las Secretarías de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las facultades de asignaciones de funciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 958/24 respecto de los agentes dependientes de cada Secretaría.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 162 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignase con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2026, la función de Director de Presupuesto dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al agente Diego Ariel ROMANO (DNI 23.388.530), quien revista en un cargo de planta permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un Nivel B - Grado 11, Agrupamiento General, Tramo Avanzado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del referido ordenamiento, y con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 112 del citado convenio.

Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del agente Diego Ariel ROMANO (DNI 23.388.530), y el Suplemento por la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 2º.- El plazo de la presente medida será el estipulado conforme los términos establecidos en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus modificatorios, no pudiendo exceder los TRES (3) años.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al agente Diego Ariel ROMANO (DNI 23.388.530) lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Federico Esteban Sicilia

e. 18/03/2026 N° 15615/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 345/2026

RESOL-2026-345-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

Visto el expediente EX-2020-14254165-APN-DGD#MPYT, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley 24.425, el decreto 33 del 15 de enero de 2025, y las resoluciones 861 del 1º de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-861-APN-MDP) y 111 del 24 de abril de 2025 de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 861 del 1º de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-861-APN-MDP) se procedió al cierre del examen por expiración de plazo de las medidas antidumping dispuestas por la resolución 410 del 4 de junio de 2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores", originarias de la República Federativa del Brasil, de la República Popular China y de la República de Colombia, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8546.20.00.

Que en virtud del artículo 2º de la mencionada resolución 861/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo se mantuvieron vigentes los derechos antidumping definitivos fijados por la resolución 410 del 4 de junio de 2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por el término de cinco (5) años, la cual aplicó también para la firma exportadora Electro Porcelana Gamma SA atento a que durante el transcurso del examen no se le efectuó la determinación individual prevista en el artículo 6.10 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado mediante la ley 24.425.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, la firma Fábrica Argentina de Porcelanas Armanino SA (FAPA) (CUIT N° 30-50066917-5) realizó una presentación en la que informó el cese definitivo de su producción nacional de aisladores de porcelana, y por tal motivo, solicitó la suspensión de la medida antidumping vigente.

Que la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, se expidió a través del Acta de Directorio N° 2621 del 11 de febrero de 2026, en la cual recomendó suspender transitoriamente la aplicación de la medida antidumping impuesta para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV;

de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165kN y pasantes sumergidos de exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores”, originarias de la República Federativa del Brasil, de la República Popular China y de la República de Colombia, por el término de seis (6) meses, en el marco del artículo 72 del decreto 33 del 15 de enero de 2025 y los artículos 22 y 23 de la resolución 111 del 24 de abril de 2025 de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC).

Que, desde una perspectiva temporal, el citado organismo técnico destacó que la medida objeto de análisis se encuentra vigente hace más de diez (10) años.

Que, por otra parte, señaló que: “...tanto en la investigación original como en el procedimiento de revisión, fue FAPA -en su carácter de único productor nacional representando el 100% de la producción nacional de aisladores de porcelana y el 70% del consumo aparente-, quien actuó en representación de la rama de producción nacional y, en esta oportunidad, solicita la suspensión de tal medida”.

Que, asimismo, la mencionada Comisión Nacional indicó que la Cámara de la Industria Electrónica, Electromecánica y Luminotécnica (CADIEEL) certificó que: “...FAPA es el único socio fabricante de aisladores de porcelana e informó que desde noviembre de 2025 ‘ningún socio de esta entidad fabrica los aisladores de porcelana’”.

Que ese organismo técnico continuó diciendo que: “...desde la perspectiva de política económica, cabe concluir que la permanencia de la medida no solo carecería de objeto ante la inexistencia de producción nacional, sino que podría transformarse en un obstáculo inmediato para la estabilidad del servicio público eléctrico nacional, afectando en forma notoria e injustificada el funcionamiento de una infraestructura crítica como lo es la red eléctrica. Cualquier demora impactaría en la ejecución de obras esenciales para el sistema energético, comprometiendo proyectos que no permiten dilaciones injustificadas”.

Que, además, agregó que: “...en este contexto, mantener el derecho antidumping resulta un costo injustificado para los consumidores e importadores argentinos. Como se dijo, la firma FAPA ha cesado sus operaciones de manera definitiva e irreversible; e incluso procedió al remate de la maquinaria necesaria para tal producción”.

Que, por otra parte, la nombrada Comisión Nacional expresó que: “En relación a las posibles medidas a adoptar por la Autoridad de Aplicación, se señala que todo examen por cambio de circunstancias o por expiración del plazo de una medida vigente tiene, en principio, una duración de ocho meses; similar plazo al que resta para el vencimiento de la medida impuesta para los aisladores de porcelana (...). Ante ello, la suspensión prevista en el art. 72 del Decreto 33/2025 se presenta como el remedio procesal más efectivo”.

Que, en definitiva, afirmó que: “...ante la inexistencia de oferta nacional disponible de aisladores de porcelana, la subsistencia del derecho antidumping opera como un obstáculo para el normal abastecimiento de dichos insumos críticos, comprometiendo la continuidad y confiabilidad de la infraestructura energética del país. En consecuencia, en virtud del cese de la producción informado, la solicitud realizada por el único productor nacional de aisladores de porcelana y demás argumentos aquí desarrollados, esta Comisión considera que resulta técnica y legalmente eficiente, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 33/2025, proceder excepcionalmente a suspender por el plazo de SEIS (6) meses los efectos de las medidas antidumping fijadas por Resolución ex MDP N° 861/2021 para las importaciones de aisladores de porcelana originarios de Brasil, China y Colombia. Ello permitirá una normalización inmediata del abastecimiento para obras críticas de la red eléctrica nacional”.

Que, por último, advirtió que: “Al vencimiento del plazo sugerido ut supra, se recomienda analizar nuevamente las condiciones y situación del mercado, a efectos de evaluar una posible prórroga de la suspensión”.

Que la ex Secretaría de Industria y Comercio se expidió respecto de la suspensión de las medidas impuestas por la resolución 861/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-861-APN-MDP), compartiendo el criterio adoptado por la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, y el decreto 33/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndense, por el término de seis (6) meses, los efectos de las medidas establecidas en el artículo 2º de la resolución 861 del 1º de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-861-APN-MDP), para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Aisladores de porcelana, de montaje rígido, de perno o soporte de línea (tipo poste) con extremo para atadura, para una tensión de servicio inferior o igual a 60kV; de suspensión, de carga mecánica inferior o igual a 165kN y pasantes sumergidos de

exterior, para una tensión de servicio superior o igual a 10kV pero inferior o igual a 40kV, de los tipos utilizados en transformadores”, originarias de la República Federativa del Brasil, de la República Popular China y de la República de Colombia, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8546.20.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del decreto 33 del 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la Comisión Nacional de Comercio Exterior para que, con carácter previo al vencimiento del plazo establecido ut supra, eleve a la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa un informe sobre las condiciones y situación de la industria nacional y del mercado del producto objeto de marras, a efectos de evaluar la conveniencia de prorrogar la suspensión que por este acto se determina.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, el dictado de esta resolución.

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 24.425.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución comenzará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 18/03/2026 N° 15894/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 346/2026

RESOL-2026-346-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

Visto el expediente EX-2022-121564133-APN-DGD#MDP, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley 24.425, el decreto 33 del 15 de enero de 2025, y las resoluciones 691 del 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-691-APN-MEC) y 111 del 24 de abril de 2025 de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 691 del 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-691-APN-MEC) se procedió al cierre del examen por expiración del plazo de la medida dispuesta por la resolución 77 del 15 de febrero de 2018 del ex Ministerio de Producción (RESOL-2018-77-APN-MP), a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Placas y baldosas de gres fino porcelanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la Federación de Malasia, de la República de la India, de la República Federativa del Brasil y de la República Socialista de Vietnam, y de “Placas y baldosas de gres fino porcelanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento” originarias de la República Popular China, y de la medida impuesta por medio de la resolución 124 del 27 de noviembre de 2018 del ex Ministerio de Producción y Trabajo a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Placas y baldosas de gres fino ‘porcelanato’ y ‘porcelana’, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento” originarias de la República Popular China, mercaderías que clasifican en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6907.21.00.

Que en virtud del artículo 2º de la citada resolución 691/2024 del Ministerio de Economía se mantuvieron vigentes las medidas dispuestas en las resoluciones 77/2018 del ex Ministerio de Producción (RESOL-2018-77-APN-MP) y 124/2018 del ex Ministerio de Producción y Trabajo (RESOL-2018-124-APN-MPYT) por el término de dos (2) años.

Que, a través del artículo 3º de la referida resolución 691/2024 del Ministerio de Economía, se aceptaron los compromisos de precios presentados por las firmas productoras/exportadoras brasileras Dexco SA (ex Dexco Revestimentos Ceramicos SA), Delta Indústria Ceramica Ltda., Incepa Revestimentos Ceramicos Ltda., Mohawk Revestimentos Cocal Do Sul Ltda. (ex Eliane Revestimentos Ceramicos Ltd.) y Mohawk Revestimentos Criciúma Ltda. (ex Ceramica Elizabeth Sul Ltda.).

Que, de igual modo, a través del artículo 4º de la aludida resolución 691/2024 se aceptó el compromiso de precios presentado por la firma productora/exportadora china Foshan Junjing Industrial Co. Ltd.

Que la Comisión Nacional de Comercio Exterior, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía, se expidió respecto del cumplimiento de los compromisos de precios aceptados en la resolución 691/2024 del Ministerio de Economía, en los términos del artículo 30 del decreto 33 del 15 de enero de 2025, el artículo 14 de la resolución 111 del 24 de abril de 2025 de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC) y el artículo 5° de la citada resolución 691/2024, a través del Acta de Directorio N° 2620 del 5 de febrero de 2026.

Que, en dicha Acta, la referida Comisión Nacional determinó que: "...hubo incumplimiento de los compromisos de precios asumidos por la firma exportadora de la República Popular China FOSHAN JUNJING INDUSTRIAL CO. LTD. en sus operaciones de exportación hacia la República Argentina de 'Placas y baldosas de gres fino porcelanato barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento' y de 'Placas y baldosas de gres fino 'porcellanato' y 'porcelana', sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento'; y de la firma exportadora de la República Federativa del Brasil MOHAWK REVESTIMENTOS COCAL DO SUL LTDA. en sus operaciones de exportación a la República Argentina de 'Placas y baldosas de gres fino porcellanato natural o sin pulir, pulidas, incluso semipulidas (satinadas) y barnizadas o esmaltadas (incluso lapadas y/o pulidas), para pavimentación o revestimiento'.

Que, en virtud de lo expuesto, dicha Comisión Nacional recomendó dejar sin efecto los compromisos de precios de las firmas exportadoras Mohawk Revestimentos Cocal Do Sul Ltda. (ex Eliane Revestimentos Ceramicos Ltd.) y Foshan Junjing Industrial Co. Ltd., aceptados por los artículos 3° y 4° de la resolución 691/2024 del Ministerio de Economía, respectivamente.

Que, en contraposición, ese organismo técnico concluyó que: "Respecto a las firmas DELTA, DEXCO e INCEPA de Brasil, se ha probado que las operaciones detectadas a precios inferiores a los comprometidos correspondieron a muestras sin valor comercial o a errores de clasificación arancelaria que no alteran las condiciones de competencia del mercado nacional, consideración que se refuerza por la muy pequeña representatividad de tales operaciones en el total de las respectivas empresas. Por tanto, se considera que estas firmas han mantenido una conducta de cumplimiento con el compromiso aceptado en la Resolución MEC N° 691/2024".

Que, por último, la nombrada Comisión Nacional agregó que: "...en relación al cumplimiento del compromiso de precios de la empresa brasileira MOHAWK REVESTIMENTOS CRICIÚMA LTDA. (ex CERAMICA ELIZABETH SUL LTDA.), se deja constancia de que no existen observaciones que realizar, en tanto no realizó operaciones de exportación de porcellanato a la Argentina".

Que la ex Secretaría de Industria y Comercio se expidió al respecto compartiendo el criterio adoptado por la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, y el decreto 33/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto los compromisos de precios aceptados a las firmas exportadoras Mohawk Revestimentos Cocal Do Sul Ltda. (ex Eliane Revestimentos Ceramicos Ltd.) y Foshan Junjing Industrial Co. Ltd. mediante los artículos 3° y 4° de la resolución 691 del 5 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-691-APN-MEC), respectivamente, quedando las firmas exportadoras sujetas al pago del derecho antidumping vigente, establecido en el artículo 2° de esa resolución.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 24.425, reglamentada por el decreto 33 del 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, el dictado de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE JUSTICIA**Resolución 129/2026****RESOL-2026-129-APN-MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-26818966-APN-DGDYD#MJ, la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias, los Decretos Nros. 1172 del 3 de diciembre de 2003 y sus modificatorios y DECTO-2026-45-APN-PTE del 23 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias, se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo dotado de autonomía y autarquía financiera que actúa en el ámbito de esta Jurisdicción, estableciéndose en su artículo 9° el procedimiento para la designación del Presidente y Vicepresidente de la citada Unidad.

Que en dicho procedimiento se prevé la celebración de una Audiencia Pública, a los efectos de evaluar las posibles observaciones a los candidatos a cubrir los cargos de Presidente y Vicepresidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), de conformidad al inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, en lo pertinente, se encuentra regulado por el Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2026-45-APN-PTE, fue aceptada la renuncia presentada por el doctor Paulo STARC (D.N.I. N° 16.939.746) al cargo de Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), organismo dotado de autonomía y autarquía financiera que actúa en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que conforme lo expuesto y atento que se ha iniciado el procedimiento de designación del Presidente de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), resulta pertinente que la UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente de este Ministerio, efectúe la convocatoria a la Audiencia Pública prevista en el inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias.

Que en el marco de dicha Audiencia Pública, la citada Unidad se encuentra facultada para tomar las medidas necesarias para el desarrollo adecuado de dicho procedimiento.

Que toda vez que la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias, contienen directivas específicas en materia de plazos, corresponde efectuar las aclaraciones necesarias que propendan al desarrollo ordenado del proceso de designación.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, de acuerdo a las facultades emergentes de los artículos 9° de la Ley 25.246, sus modificatorias y normas complementarias y 7° del Anexo I al Decreto N° 1172/03 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la Audiencia Pública establecida en el inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo detallado en el Anexo I N° ACTO-2026-27432526-APN-UGA#MJ que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aclárese que el objeto, los plazos de celebración de la Audiencia Pública y de elaboración del informe final, se encuentran sujetos a lo establecido en los incisos e), f) y g) del artículo 9° de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- Determinese como Área de Implementación de la Audiencia Pública a la UNIDAD GABINETE DE ASESORES dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que la Audiencia Pública convocada por el artículo 1º de la presente Resolución estará a cargo del abajo firmante doctor Juan Bautista MAHIQUES (D.N.I. Nº 28.143.289), Ministro de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Bautista Mahiques

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/03/2026 Nº 16074/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 395/2026

RESOL-2026-395-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el EX-2021-101520258-APN-DACMYSG#ANLIS del registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos Nº 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 y Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024; la Decisión Administrativa Nº 924 del 1º de diciembre de 2023, la Disposición ANLIS Nº 850 del 26 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, a efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Decisión Administrativa Nº 924/23 se designó transitoriamente desde el 1º de octubre del 2021 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de diciembre de 2023, en el cargo de Directora del Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación de Endemo-Epidemias (CENDIE), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” – ANLIS – organismo descentralizado que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, a la Doctora Mariana MANTECA ACOSTA CIAMBERLANI (D.N.I. Nº 19.000.831), con la Categoría Profesional Principal grado inicial, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto Nº 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que dicha designación transitoria y su prórroga preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 24 y Título III, Capítulo I, artículo 37 y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto Nº 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo indicado en dicho Acto Administrativo.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas en el Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación de Endemo-Epidemias (CENDIE), resulta oportuno y conveniente disponer la prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente, con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” y del MINISTERIO DE SALUD, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 29 de mayo de 2025 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Mariana MANTECA ACOSTA CIAMBERLANI (D.N.I. N° 19.000.831), en la Función de Directora del Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación de Endemo- Epidemias (CENDIE), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” – ANLIS – Categoría Profesional Principal Grado Inicial, Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2° - La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido en el Título II, Capítulo II, artículo 24 y Título III, Capítulo I, artículo 37 y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, dentro del mismo plazo estipulado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- Prorrógase a partir del 26 de febrero de 2026 y hasta el 6 de marzo de 2026, la designación transitoria de la Doctora Mariana MANTECA ACOSTA CIAMBERLANI (D.N.I. N° 19.000.831), en la Función de Directora del Centro Nacional de Diagnóstico e Investigación de Endemo- Epidemias (CENDIE), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” – ANLIS – Categoría Profesional Principal Grado Inicial, Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dentro de los CINCO (5) días de publicada la presente.

ARTÍCULO 6°- Notifíquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15915/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 396/2026

RESOL-2026-396-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09913977-APN-DACMYSG#HNDBS, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 459 del 7 de julio de 2025 y N° 465 del 8 de julio de 2025, las Decisiones Administrativas N° 834 del 4 de octubre de 2019 y su modificatoria, y N° 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución N° 2215 del 21 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 958/24 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita, serán efectuadas y/o prorrogadas por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, los Ministros, los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/2026 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2026.

Que el Decreto N° 459/2025 en su artículo 3° dispone la fusión de los organismos descentralizados HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL NACIONAL Y COMUNIDAD "DR. RAMÓN CARRILLO", INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR "DOCTOR JUAN OTIMIO TESONE" (INAREPS) y HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES "LICENCIADA LAURA BONAPARTE", todos ellos actuantes en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE INSTITUTOS Y FISCALIZACIÓN de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA del MINISTERIO DE SALUD, constituyendo la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES).

Que a su vez el artículo 4° del Decreto N° 459/2025 establece que La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) actuará como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD y asumirá las facultades, compromisos y obligaciones de los organismos fusionados por el artículo 3° del citado decreto, los que continuarán funcionando con la misma denominación como establecimientos hospitalarios dentro de la estructura de la citada Administración.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 459/25, artículo 9 incisos e y f, el Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL DOCTOR BALDOMERO SOMMER, tiene la facultad de proponer al Administrador Nacional el dictado de actos administrativos necesarios para el funcionamiento del establecimiento hospitalario a su cargo, como así también la de proponer la designación, promoción y remoción del personal del organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 834/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que, mediante la Resolución N° 2215 del 21 de julio del 2025, se procedió a designar transitoriamente, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor Daniel Germán RICON (D.N.I. N° 32.496.604) en el cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial y la Dirección de Normativa Organizacional ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACION DEL ESTADO, han dado el visto bueno a la presente medida.

Que la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES) ha intervenido.

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Dase por prorrogada con carácter transitorio, a partir del 27 de enero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al magister Daniel Germán RICÓN (DNI N° 32.496.604) en el cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER", de la

ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°. - El cargo involucrado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 27 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "DOCTOR BALDOMERO SOMMER" de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese y notifíquese a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, ambas dependientes de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública, dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15918/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 397/2026

RESOL-2026-397-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-65710515-APN-SRHYO#SSS, las Leyes N° 27.701 y N° 27.798, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, la Decisión Administrativa N° 874 del 6 de septiembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación del GERENTE DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD.

Que mediante Decisión Administrativa N° 874/24, se designó a la licenciada Viviana Mónica OLIVIERI, DNI N° 18.310.099, como SECRETARIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a partir del 1° de marzo del 2024.

Que mediante nota N° NO-2025-62046522-APN-SSS#MS, el SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD instruye a la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización, a iniciar los trámites correspondientes para designar a la licenciada Viviana Mónica OLIVIERI, DNI N° 18.310.099, a partir del 11 de junio del 2025, en el cargo de GERENTA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la licenciada Viviana Mónica OLIVIERI, DNI N° 18.310.099, a partir del 11 de junio del 2025, al cargo extraescalafonario de SECRETARÍA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, equiparada su remuneración al Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designada, a partir del 11 de junio del 2025, a la licenciada Viviana Mónica OLIVIERI, DNI N° 18.310.099, en el cargo extraescalafonario de GERENTA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15947/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 398/2026

RESOL-2026-398-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-93552044-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 1421 del 8 de agosto del 2002, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, N° 46 del 29 de enero del 2021, N° 958 del 28 de octubre de 2024, las Resoluciones de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621 del 10 de septiembre de 2013, N° 31 del 28 de septiembre del 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 46/21 se homologó el Acta Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que sustituye el Artículo 107, 109 y 112 del citado convenio.

Que por la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 2621/13, se aprobaron entre otras, la Coordinación de Diseño y Procesamiento de Información perteneciente a la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que Corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada una de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), la asignación transitoria de funciones que se propicia por la presente resolución no podrá superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo determina el artículo 21 del Convenio Sectorial citado.

Que se considera necesario proceder a la asignación transitoria de funciones correspondientes al cargo de Coordinación de Diseño y Procesamiento de Información, perteneciente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, situación que se encuentra comprendida en los extremos contemplados por el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD N° 31/18, se designó a partir del 28 de septiembre del 2018, en la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a la Tec. Mónica Karina BELLIA, (DNI N° 24.100.402), Nivel B, Grado 4 - Tramo General – Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este Organismo, resulta necesario propiciar la asignación de funciones con carácter transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado mediante el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la Oficina Nacional De Empleo Público y la Secretaría De Transformación Del Estado Y Función Pública, ambas dependientes del Ministerio De Desregulación Y Transformación Del Estado, han prestado conformidad a la presente medida.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnese transitoriamente, a partir del 7 de mayo del 2025, las funciones correspondientes al cargo de Coordinación de Diseño y Procesamiento de Información perteneciente a la GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con Nivel B, Función Ejecutiva III, a la Tec. Mónica Karina BELLIA, (DNI N° 24.100.402), quién revista en la planta permanente al Nivel B - Grado 9, Tramo Intermedio, Agrupamiento General, del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, de conformidad por lo dispuesto en el Título X del mencionado Convenio Colectivo Laboral, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 112 del referido ordenamiento.

Se autoriza el pago de la asignación básica del Nivel Escalafonario B, atinente al cargo a subrogar, y los adicionales por Grado y Tramo correspondientes a la situación de revista de la agente BELLIA, con más el suplemento de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- La asignación de funciones que se autoriza por la presente medida, se ajustará a los términos establecidos en el artículo 109 del Convenio Colectivo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese y dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente vincúlese al expediente que diera origen a la presente.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15914/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 399/2026

RESOL-2026-399-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-80707051-APN-SRHYO#SSS, las Leyes N° 27.701 y N° 27.798, los Decretos N° 1615 del 23 de diciembre de 1996, N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 2710 del 28 de diciembre de 2012, N° 958 del 25 de octubre de 2024, N° 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personería jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la designación del GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público, y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han dado el visto bueno a la presente.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 14 de julio del 2025, al señor Gabriel Maximiliano DINKEL VELAZQUEZ, DNI N° 24.017.492, en el cargo extraescalafonario de GERENTE DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, con una remuneración equivalente al Nivel A, Grado 9, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15916/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 400/2026

RESOL-2026-400-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-107863787-APN-SICYT#JGM, las Leyes N° 27.701 y N° 27.798, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012, 958 del 25 de octubre del 2024, 1131 del 30 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1131/24 se dispuso que a partir del 1° de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Dictámenes, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas de MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de febrero del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Carina MANGIERI, D.N.I. N° 31.010.892, en el cargo de Coordinadora de Dictámenes, perteneciente a la Subgerencia de Asesoría Legal, de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la doctora MANGIERI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACION Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15943/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD**Resolución 401/2026****RESOL-2026-401-APN-MS**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-07470758-APN-SRHYO#SSS, la Ley Nº 27.701, los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, Nº 2710 del 28 de diciembre de 2012, Nº 4 del 2 de enero de 2020, Nº 958 del 25 de octubre de 2024, Nº 1131 del 27 de diciembre del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1131/24 se dispuso que a partir del 1º de enero de 2025 regirán las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias.

Que por el Decreto Nº 958/24 corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el Decreto Nº 1615/96 se creó la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto Nº 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la Coordinación de Agencia Regional Sede La Rioja, de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que el cargo aludido no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas de MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han dado el visto bueno a la presente medida.

Que los servicios jurídicos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 20 de enero del 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Gloria Soledad GORDILLO, (DNI Nº 28.619.188), en el cargo de la Coordinación de Agencia Regional Sede La Rioja, de la Subgerencia de Delegaciones, perteneciente a la GERENCIA DE DELEGACIONES Y DE ARTICULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, de la GERENCIA GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GORDILLO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/2024 del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15944/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 402/2026

RESOL-2026-402-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-137691905-APN-DRRHH#ANMAT, la Ley N° 27.798, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, N° 958 del 25 de octubre de 2024, y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019 y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 761/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 958/2024 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Recursos Humanos dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, ambas dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha dado el visto bueno a la presente medida.

Que la Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de diciembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al abogado José Agustín ALONSO (D.N.I. N° 32.833.318), en el cargo de Director de la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), en un cargo Nivel A, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado José Agustín ALONSO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA - ANMAT -.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dentro del plazo de 5 días del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Iván Lugones

e. 18/03/2026 N° 15941/26 v. 18/03/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 239/2026

RESOL-2026-239-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-123565969-APN-DGRRHH#MSG, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 58 del 3 de febrero de 2025, 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024 y sus modificatorios, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. 149, 150 del 1 de febrero de 2025, 164 del 4 de febrero de 2025, 182 del 7 de febrero de 2025, 191 del 12 de febrero de 2025, 213 del 14 de febrero de 2025, 228 del 18 de febrero de 2025, 240 del 20 de febrero de 2025, 252 del 25 de febrero de 2025, 371 del 20 de marzo de 2025, 384 del 25 de marzo de 2025, 387 del 26 de marzo de 2025, 413 del 30 de marzo de 2025 y 1035 del 27 de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la prórroga de diversas designaciones transitorias efectuadas en el ámbito de esta Jurisdicción, toda vez que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos en cuestión.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que por el Decreto N° 58/25 y a efectos de resaltar las competencias asignadas al MINISTERIO DE SEGURIDAD se modificó su denominación, siendo la actual MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL que refleja su misión en la

prevención y la lucha contra los delitos federales, entre los que se encuentran el narcotráfico, la trata de personas y otros delitos organizados y complejos, en concordancia con el cambio de paradigma del concepto "Seguridad", a la vez que se consideran transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha del MINISTERIO DE SEGURIDAD al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que mediante el Decreto N° 934/25 se establecieron restricciones a las designaciones y contrataciones de personal de cualquier naturaleza en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en los incisos a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, quedando exceptuadas de la prohibición prevista, las prórrogas de designaciones transitorias y contratos conforme al inciso d) del artículo 2° del mencionado Decreto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde a los Ministros en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto citado precedentemente se estableció que en el plazo de CINCO (5) días de efectuadas las contrataciones o sus respectivas renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, la autoridad correspondiente deberá comunicarlas al órgano rector en materia de empleo público y que el incumplimiento de la mencionada comunicación producirá la afectación del nivel de créditos pertinentes de la respectiva Jurisdicción o Entidad.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 340/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de esta Jurisdicción.

Que por la Resolución N° 1035/25 de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, se dieron por prorrogadas diversas designaciones transitorias efectuadas en el ámbito de esta Jurisdicción entre ellas las de las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO (IF-2025-83084867-APN-DGRRHH#MSG), forma parte de la aludida Resolución conforme allí se indica y en las mismas condiciones a las dispuestas en los actos administrativos de sus designaciones.

Que se ha advertido que en el ANEXO antes citado se ha deslizado un error material involuntario en los números de CUIL y Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del magister Marco Antonio GONZÁLEZ LOZADA, resultando necesario rectificar el referido ANEXO en su parte pertinente.

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto administrativo o de la decisión adoptada.

Que por la Decisión Administrativa N° 509 del 11 de junio de 2024, prorrogada por la Resolución de este Ministerio N° 1035/25, fue designada, con carácter transitorio, la abogada María Luz BAMBACI (D.N.I. N° 27.331.045) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este Ministerio.

Que por Nota N° NO-2025-137660186-APN-DGRRHH#MSG consta la renuncia presentada por la abogada BAMBACI al mencionado cargo a partir del 9 de diciembre de 2025.

Que resulta necesario disponer la prórroga de la mencionada designación transitoria por el período comprendido entre el 19 de noviembre 2025, fecha de su vencimiento, y hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive, toda vez que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que, según constancias obrantes en el expediente del VISTO, la agente no se encuentra implicada en procedimiento sumarial alguno.

Que por la Resolución de este Ministerio N° 387/25, fue designada, con carácter transitorio, la abogada Silvina Paola VALDEVENITO (D.N.I. N° 23.384.601), en el cargo de Directora Nacional de Seguridad Ciudadana actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este Ministerio.

Que mediante Nota N° NO-2026-20681867-APN-SSN#MSG el Secretario de Seguridad Nacional de esta jurisdicción solicita tramitar, a partir del 1° de marzo de 2026, la designación transitoria de la nombrada en el cargo de Directora Nacional de Prevención del Delito y las Violencias de esta cartera.

Que en virtud de lo expresado y a efectos de no incurrir en posibles incompatibilidades, resulta necesario disponer la prórroga de la designación con carácter transitorio de la abogada VALDEVENITO en el cargo de Directora Nacional de Seguridad Ciudadana por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2025, fecha de su vencimiento, y hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, toda vez que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se propicia.

Que se le dio intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la suscripta resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), el artículo 1°, inciso c), del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, y las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dense por prorrogadas, a partir de las fechas de sus vencimientos que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas que se consignan en la planilla que, como ANEXO I (IF-2026-11992576-APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente medida, conforme allí se indica y en las mismas condiciones dispuestas en sus designaciones, prorrogadas por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1035/25, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- Dense por prorrogadas, a partir de las fechas de sus vencimientos que en cada caso se indica y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas que se consignan en la planilla que, como ANEXO II (IF-2026-26312265-APN-DGRRHH#MSG), forma parte integrante de la presente medida, conforme allí se indica y en las mismas condiciones a las dispuestas por las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. 149/25, 150/25, 164/25, 182/25, 191/25, 213/25, 228/25, 240/25, 252/25, 371/25, 384/25, 387/25 y 413/25, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 3°.- Dese por prorrogada, a partir del 19 de noviembre de 2025 y hasta el 9 de diciembre de 2025 inclusive, la designación transitoria de la abogada María Luz BAMBACI (D.N.I. N° 27.331.045) en el cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y en las mismas condiciones a las dispuestas en su designación, prorrogada por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 1035/25.

ARTÍCULO 4°.- Dese por prorrogada, a partir del 16 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, la designación transitoria de la abogada Silvina Paola VALDEVENITO (D.N.I. N° 23.384.601), en el cargo de Directora Nacional de Seguridad Ciudadana de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y en las mismas condiciones a las dispuestas en su designación, aprobada por la Resolución de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° 387/25.

ARTÍCULO 5°.- Rectifíquese en el ANEXO identificado como IF-2025-83084867-APN-DGRRHH#MSG, que forma parte integrante de la Resolución N° RESOL-2025-1035-APN-MSG de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, en la parte pertinente referida a los números de CUIL y Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del magíster Marco Antonio GONZÁLEZ LOZADA, estableciéndose que deberá decir CUIL N° 20-19132760-9 y D.N.I. N° 19.132.760, conforme los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Dese por aceptada, a partir del 10 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por la abogada María Luz BAMBACI (D.N.I. N° 27.331.045) al cargo de Directora de Relaciones Institucionales y Control de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN FEDERAL actualmente dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN FEDERAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 7°.- Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° de la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en las planillas que como ANEXOS I (IF-2026-11992576-APN-DGRRHH#MSG) y II (IF-2026-26312265-APN-DGRRHH#MSG) forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica del presupuesto de la Jurisdicción aprobado para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada la presente medida, a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 958/24.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/03/2026 N° 15974/26 v. 18/03/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 183/2026

RESOL-2026-183-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-88984768- -APN-TNC#SC, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025, y las Decisiones Administrativas Nros. 826 del 2 de octubre de 2019, y 1 de fecha 19 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramita la asignación transitoria, a partir del 15 de marzo de 2026, la función de COORDINADOR DE ELECTROTÉCNIA del TEATRO NACIONAL CERVANTES organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, al señor LORENZO Demian (C.U.I.L. N° 20-31801557-1), quien reviste en la Planta Permanente del organismo con un Nivel C Grado 8, Tramo General - Agrupamiento General, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 826/19 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del TEATRO NACIONAL CERVANTES, y se homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a dicha jurisdicción.

Que por el Decreto 50/19 y sus modificatorios quedó conformada la estructura organizativa de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Que por el Decreto N° 60/25 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE CULTURA en la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, y del Artículo 15, inciso a), del Anexo I al Decreto N° 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que, por su parte, los artículos 107, 109 y 112 del mencionado Decreto (Dec. N° 2098/08) refieren sobre la subrogancia de la asignación de transitoria de funciones ejecutivas o de jefatura, su percepción y requisitos que deberá cumplir la o el reemplazante del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 112 del Decreto N° 2098/08 dispone que, cuando resulte impostergable la cobertura transitoria de un cargo, podrá solicitarse al órgano rector en materia de Empleo Público la autorización pertinente para proceder a la asignación de funciones transitorias, en carácter de excepción a lo previsto en el párrafo precedente.

Que la persona propuesta en cuestión posee la idoneidad y el mérito suficientes para desempeñar dicha función de coordinación. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Que la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION del TEATRO NACIONAL CERVANTES ha tomado intervención.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN ha tomado intervención de su competencia.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de esta SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993/24.

Que el titular de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra facultado para la suscripción del acto proyectado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/2024.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 15 de marzo de 2026 y por el plazo establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, al señor LORENZO Demian (C.U.I.L. N° 20-31801557-1), quién reviste en un cargo de Planta Permanente del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Nivel C Grado 8, Tramo General – Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la función de COORDINADOR de ELECTROTÉCNIA dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA del TEATRO NACIONAL CERVANTES organismo – por entonces – descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio

Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de conformidad a lo establecido en el Título X artículos 107 a 112 del referido ordenamiento.

Se efectúa la presente Asignación de Funciones con autorización excepcional por no cumplir el agente con los requisitos exigidos del cargo subrogado, según lo establecido en el artículo 112 del citado convenio.

ARTÍCULO 2º- Se autoriza el pago de la Asignación Básica del Nivel B, con más los adicionales por Grado y Tramo correspondiente a la situación de revista del señor LORENZO Demian (C.U.I.L. Nº 20-31801557-1), conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado y el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mientras se encuentre vigente la asignación transitoria de funciones superiores que dio origen a la percepción.

ARTÍCULO 3º- La medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, SUBJURISDICCIÓN 14 - SECRETARÍA DE CULTURA, SAF 113 - TEATRO NACIONAL CERVANTES.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del PLAZO de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, Cumplido, archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 18/03/2026 Nº 15875/26 v. 18/03/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 115/2026

RESOL-2026-115-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el EX-2026-17106920- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 858 del 27 de septiembre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026 y la Resolución Nº 258 del 11 de junio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1/2026 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto Nº 232/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto Nº 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto Nº 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante el Decreto N° 858/24 se designó, con carácter transitorio, a partir del 9 de septiembre de 2024 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Magíster Bárbara Magalí DATTILE (D.N.I. N° 38.788.206) en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2025-258-APN-SGP de fecha 11 de junio de 2025.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dase por prorrogada, a partir del 3 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el DECTO-2024-585-APN-SGP de la magíster Bárbara Magalí DATTILE (D.N.I. N° 38.788.206) en el cargo de Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y cuya última prórroga operó por conducto de la RESOL-2025-258-APN-SGP.

ARTÍCULO 2°. - Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 4º. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20.01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º. - Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución Nº 20/24 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6º. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 18/03/2026 Nº 15737/26 v. 18/03/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 116/2026

RESOL-2026-116-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-17451967- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t. o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y sus modificatorios, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026 y la Resolución Nº 286 del 3 de julio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto Nº 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios Nº 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto Nº 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto Nº 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1º del Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 232/24 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que mediante el Decreto Nº 272/25 se realizaron modificaciones a la referida estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que mediante la Resolución Nº 286/25 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se designó con carácter transitorio, a partir del 1º de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Bruno VENDRAMIN (D.N.I. Nº 35.842.329) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contractuales de Cultura de la Dirección de Asuntos Legales de Cultura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad

con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que el funcionario continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la Resolución N° 286/2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN del Dr. Bruno VENDRAMIN (D.N.I N° 35.842.329) en el cargo de Coordinador de Asuntos Contractuales de Cultura de la Dirección de Asuntos Legales de Cultura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20.01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al interesado y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

SECRETARÍA GENERAL**Resolución 120/2026****RESOL-2026-120-APN-SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el EX-2026-15716303- -APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 232 del 7 de marzo de 2024 y su modificatorio, 644 del 18 de julio de 2024, 958 del 25 de octubre de 2024, 272 del 15 de abril de 2025, 793 del 10 de noviembre de 2025 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026 y la Resolución N° 260 del 11 de junio de 2025 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el Decreto N° 232/24 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 793/25 se modificó en último término la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorios (t. o. por Decreto N° 438/92) estableciendo los Ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y las Secretarías de Presidencia necesarias para posibilitar la actividad del Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 644/24 se sustituyó del Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, el Apartado I, SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que mediante el Decreto N° 272/25 se realizaron modificaciones a la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Secretaría y, en consecuencia, se incorporaron, homologaron y reasignaron diversos cargos pertenecientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que mediante la Resolución N° 260/25 se designó, con carácter transitorio a partir del 1° de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Macarena Jimena RODRIGUEZ (D.N.I. N° 37.681.758) en el cargo de Coordinadora de Cobertura Presidencial de la Dirección de Realización Audiovisual de la Presidencia de la Nación de la Subsecretaría de Asuntos Presidenciales de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el inciso d) del artículo 2° del Decreto N° 934/25, prevé las excepciones a la prohibición de efectuar nuevas contrataciones de personal de cualquier naturaleza incluyéndose como una de tales excepciones a las prórrogas de designaciones transitorias.

Que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrán exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección y siendo que la funcionaria continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN informó que cuenta con el crédito presupuestario necesario a fin de atender el gasto resultante de la presente medida.

Que las áreas técnicas competentes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dase por prorrogada, a partir del 25 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por la RESOL-2025-260-APN-SGP de la señora Macarena Jimena RODRIGUEZ (D.N.I. N° 37.681.758) en el cargo de Coordinadora de Cobertura Presidencial de la Dirección de Realización Audiovisual de la Presidencia de la Nación de la Subsecretaría de Asuntos Presidenciales de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14° de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 3°. - El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II Capítulos III, IV y VIII y el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2026.

ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20.01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese a la interesada y comuníquese la presente medida a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, en el término de CINCO (5) días de dictado, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 20/24 del citado Ministerio.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 18/03/2026 N° 15742/26 v. 18/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 6/2026

RESOL-2026-6-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-57256608--APN-DRV#INASE y su agregado sin acumular EX-2021-69536221--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION AG representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Griselda Natalia NOÉ, ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 4024 STS NS y 47x24 E STS NK, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE

ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 17 de septiembre de 2024, según Acta N° 517, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas genéticamente modificadas de soja (*Glycine max* (L.) Merr.) de denominaciones 4024 STS NS y 47x24 E STS NK, solicitada por la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION AG, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Griselda Natalia NOÉ.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 18/03/2026 N° 15920/26 v. 18/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 7/2026

RESOL-2026-7-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-86623171--APN-DRV#INASE y sus agregados sin acumular EX-2023-86828702--APN-DRV#INASE, EX-2023-86838059--APN-DRV#INASE y EX-2023-86941781--APNDRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION AG representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Griselda Natalia NOÉ ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de girasol (*Helianthus annuus* L.) de denominaciones B84IMIHODM, FL142510B, RL163003 y B89IMI, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 11 de febrero de 2025, según Acta N° 520, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de girasol (*Helianthus annuus* L.) de denominaciones B84IMIHODM, FL142510B, RL163003 y B89IMI, solicitada por la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION AG, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la señora Doña Griselda Natalia NOÉ.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 18/03/2026 N° 15854/26 v. 18/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 65/2026

RESOL-2026-65-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/02/2026

VISTO el Expediente N° EX-2021-88584595--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la firma AGROSCOPE representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de peral (*Pyrus communis* L.) de denominación CH 201, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025, según Acta N° 528, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de peral (*Pyrus communis* L.) de denominación CH 201, solicitada por la firma AGROSCOPE representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 18/03/2026 N° 15377/26 v. 18/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones Conjuntas

**MINISTERIO DE SALUD
Y
MINISTERIO DE ECONOMÍA
E
INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Resolución Conjunta 1/2026

RESFC-2026-1-APN-INPI#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-26226872- -APN-DGDA#MEC, la Ley Nº 24.425, la Ley Nº 24.481, la Resolución Conjunta del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Nº 118, del MINISTERIO DE SALUD Nº 546 y del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 107 del 2 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.425 aprobó el Acta Final en que se incorporan los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay y el Acuerdo de Marrakech por el cual se estableció la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO incorporando a nuestro sistema jurídico como Anexo 1C de esa medida el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado con el Comercio (ADPIC), estableciendo principios fundamentales en materia de propiedad intelectual.

Que, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), conforme a su artículo 27.1, fija los requisitos esenciales de patentabilidad en la novedad, actividad inventiva y aplicabilidad industrial, y promueve el principio de no discriminación por campo tecnológico en el otorgamiento de derechos de propiedad intelectual.

Que por Ley Nº 24.481 (t.o. Decreto Nº 260/96) y sus modificatorias se aprobó el régimen de patentes de invenciones y modelos de utilidad y por su artículo 4º se establece que son patentables las invenciones de productos o de procedimientos, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial, armonizando de este modo su contenido con los compromisos internacionales asumidos por la REPÚBLICA ARGENTINA bajo el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

Que el artículo 41 de la citada Ley Nº 24.481 armonizó la legislación nacional con el artículo 30 del referido Acuerdo, al definir que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL podrá establecer excepciones limitadas a los derechos conferidos por una patente, en tanto no atenten de manera injustificable contra la explotación normal de aquella, ni cause un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del titular de la patente, teniendo en cuenta los intereses legítimos de terceros.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 118 del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, Nº 546 del MINISTERIO DE SALUD y Nº 107 del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL del 2 de mayo de 2012 se aprobaron las "Pautas para el examen de patentabilidad de las solicitudes de patentes sobre invenciones químico-farmacéuticas".

Que si bien puede reconocerse un margen de apreciación respecto del citado Acuerdo para que los países establezcan pautas orientadoras y precisiones para la patentabilidad, de manera comparativa, resulta conveniente no restringir la competencia natural del INPI para examinar y estudiar las solicitudes de patente que se le presentan.

Que el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual es importante para promover la innovación e incrementar la disponibilidad de nuevos productos químico-farmacéuticos.

Que, la introducción de regímenes de patentamiento, especialmente las patentes de productos farmacéuticos, aumentan la velocidad a la que nuevas drogas son lanzadas a los mercados de los diferentes países, un resultado que se mantiene aún para países en desarrollo.

Que una adecuada y efectiva protección de las invenciones a nivel local genera condiciones de previsibilidad y seguridad jurídica que facilitan la introducción de innovaciones y el acceso oportuno a nuevos medicamentos y tratamientos en beneficio de la salud pública y el bienestar general.

Que, en este orden de ideas, en materia de derechos de propiedad intelectual y dada la pérdida de beneficios para la sociedad en su conjunto asociados a la innovación, resulta necesario derogar la Resolución Conjunta Nº 118 del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA, Nº 546 del MINISTERIO DE SALUD y Nº 107 del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL del 2 de mayo de 2012.

Que, la derogación de tal resolución es la medida más apropiada para dar lugar al efectivo ejercicio del INPI de su competencia exclusiva en materia de estudio de solicitudes de patentes y a un nuevo marco normativo que optimice el procedimiento de examen de patentabilidad, promoviendo la eficiencia y garantizando la coherencia con las mejores prácticas internacionales.

Que en consecuencia, el análisis de patentabilidad de las solicitudes de patente vinculadas a productos farmacéuticos se realizará caso por caso, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Ley Nº 24.481.

Que la derogación que aquí se promueve podría implicar el otorgamiento de patentes en solicitudes actualmente en trámite que se relacionen directa o indirectamente con productos farmacéuticos que ya se encuentren siendo comercializados por terceros a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Que en atención a ello, y atendiendo a los principios de territorialidad y de independencia de las patentes, se propone establecer un mecanismo transitorio para proteger la comercialización de tales productos farmacéuticos, para lo cual corresponde establecer una excepción a los derechos conferidos por esas patentes en los términos del artículo 41 de la ley 24.481 y sus modificatorias y concordantes y del artículo 30 del ADPIC, en el caso de patentes concedidas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución vinculadas a productos farmacéuticos que para dicha fecha ya estén siendo comercializados por terceros localmente, respecto de lo cual los titulares de las patentes no tendrán derecho a impedir la continuación de la comercialización ni a requerir una retribución.

Que esta excepción debe entenderse abarcativa en sentido amplio de todo lo que pueda impedir la comercialización mencionada, considerando no sólo del producto farmacéutico terminado sino también su principio o principios activos, métodos de elaboración, etc., en tanto se relacionen con patentes que habrían sido alcanzadas por la resolución conjunta que aquí se deroga, e incluyendo su producción, elaboración, depósito, importación, exportación y todo aquello que haga a la comercialización de dicho producto farmacéutico.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios (t.o. Decreto 438/92) y sus modificatorias y la Ley Nº 24.481 (t.o. por el Decreto Nº 260/96) y el artículo 41 del Anexo II del Decreto Nº 260/96.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Derógase la Resolución Conjunta del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Nº 118, del MINISTERIO DE SALUD Nº 546 y del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Nº 107 del 2 de mayo de 2012 disponiéndose que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL determinará en cada caso la procedencia de la patentabilidad de las invenciones químico-farmacéuticas según la Ley Nº 24481 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que, para el caso de patentes concedidas a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución vinculadas a productos farmacéuticos que para dicha fecha estén siendo comercializados por terceros localmente, los titulares de las patentes no tendrán derecho a impedir la continuación de la comercialización ni a requerir una retribución.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario Iván Lugones - Luis Andres Caputo - Carlos María Gallo

e. 18/03/2026 Nº 15951/26 v. 18/03/2026

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 107/2026

RESOL-2026-107-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-98654304 - APN-AMEYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro de los Servicios de Transmisión de Datos, a la firma IBM ARGENTINA S.R.L., conforme Resolución N° 3571, de fecha 16 de octubre de 1992, dictada por la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES; y Valor Agregado – Acceso a Internet, de conformidad con la Resolución N° 63, de fecha 28 de agosto de 1996, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 4 de septiembre de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este organismo a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15851/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 108/2026

RESOL-2026-108-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-129371683- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado al señor Adrian Gustavo FERREIRA, mediante Resolución N° 2291, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por este ENACOM. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 20 de noviembre de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15776/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 109/2026

RESOL-2026-109-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-27231798- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado al señor Iván Gonzalo VASCONI, mediante Resolución N° 2131, de fecha 22 de diciembre de 2021, dictada por este ENACOM. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 17 de marzo de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese.. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15790/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 110/2026

RESOL-2026-110-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-124062926-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - CANCELAR la Licencia de Servicios TIC otorgada al señor Eric Jordan ACOSTA, mediante Resolución N° 2405, de fecha 27 de diciembre de 2022, dictada por este ENACOM. 2 - Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 07 de noviembre de 2025. 3 - Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4 - Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15631/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 111/2026

RESOL-2026-111-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-129110275- APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Denis ESTECHE Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR al señor Denis ESTECHE en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15627/26 v. 18/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 112/2026**

RESOL-2026-112-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-132808722- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR al señor Ricardo Adolfo SANS ALDERETE, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15629/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 128/2026**

RESOL-2026-128-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-80632413- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE PARQUE QUIRNO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AYRE LIMITADA , mediante Resolución N° 726, de fecha 12 de mayo de 2023, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 24 de julio de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15855/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 129/2026**

RESOL-2026-129-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-139540279-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma PROEMCO SERVICIOS INTEGRALES S.A. Licencia para la prestación de Servicios TICs, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM, de conformidad con los términos y condiciones, estipulados en el Reglamento sobre Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente, y en la demás normativa aplicable. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en

extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.- Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15949/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 130/2026

RESOL-2026-130-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-137946898- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la señora Agustina NIELSON TORRENT, Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos omóviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la señora Agustina NIELSON TORRENT en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - Establecer que la presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15965/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 131/2026

RESOL-2026-131-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-81472200- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - OTORGAR a la firma ARRIETA S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios TIC, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - INSCRIBIR a la firma ARRIETA S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15963/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 133/2026**

RESOL-2026-133-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-52196669 - APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia para la Prestación de Servicios TIC, otorgada a la firma DMC WIRELESS SYSTEMS S.A., de conformidad con la Resolución N° 159, de fecha 24 de febrero de 2022, dictada por este organismo. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL, y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15945/26 v. 18/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 134/2026**

RESOL-2026-134-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/03/2026

EX-2025-54712538-APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Cancelar la Licencia y el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción que le fueran otorgados a la firma BOUQUET TV CABLE S. R. L. mediante la Resolución N° 250 de fecha 3 de marzo de 1994 dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, a partir del 22 de mayo de 2025. 2.- Instruir a las dependencias competentes de este ENACOM, a asentar la baja dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes. 3.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15849/26 v. 18/03/2026

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución Sintetizada 227/2026**

EX-2026-20159033- -APN-DGTYA#SENASA - RESOLUCIÓN N° RESOL-2026-227-APN-PRES#SENASA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 1 de marzo de 2026, la renuncia presentada por el Médico Veterinario Diego Celano (DNI N° 30.342.701), al cargo de Coordinador Regional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Dirección de Centro Regional Buenos Aires Norte, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, Función Directiva IV, en el que fuera designado por la Decisión Administrativa N° DECAD-2022-846-APN-JGM del 25 de agosto de 2022, prorrogada por las Resoluciones Nros. RESOL-2023-574-APN-PRES#SENASA del 5 de julio de 2023 y RESOL-2024-446-APN-PRES#SENASA del

26 de abril de 2024, ambas del citado Servicio Nacional, y RESOL-2025-1730-APN-MEC del 4 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMA: María Beatriz Giraudo Gaviglio - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Marcela Angeles Fidalgo, A cargo de Coordinación General, Dirección General Técnica y Administrativa.

e. 18/03/2026 N° 15683/26 v. 18/03/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución Sintetizada 103/2026

SINTESIS: RESOL-2026-103-APN-SSN#MEC Fecha: 16/03/2026

Visto el EX-2026-20478560-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el punto 50 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), por el siguiente: "50.1. Disolución Voluntaria - Requisitos En caso de que los socios de la entidad aseguradora resuelvan voluntariamente su disolución, se deberá comunicar, en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, la decisión a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), acompañando la siguiente documentación: a. Copia certificada por Escribano del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se decidió la disolución y liquidación voluntaria de la entidad. b. Copia certificada por Escribano del Libro de Registro de Accionistas y del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. c. Designación de las personas que integrarán el órgano encargado de llevar adelante la liquidación, conforme los artículos 102, 103 y ccdtes de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. d. Nota del Representante Legal de la Sociedad, haciendo saber a la SSN la disolución y liquidación voluntaria. e. Balance de Liquidación, confeccionado conforme a lo previsto en el punto 50.3., acompañado de un informe de un Auditor Externo inscripto en el Registro de la SSN. f. Informe de Gestión Proyectada confeccionado conforme a lo previsto en el punto 50.4. 50.2. Disolución Voluntaria – Revocación de la Autorización para Operar. Indisponibilidad de Inversiones La presentación prevista en el punto 50.1. implica la revocación de la autorización para operar en seguros, oportunamente concedida, en los términos del artículo 48 inciso d) de la Ley N° 20.091, así como la indisponibilidad de las inversiones y la adopción de las demás medidas cautelares que el Órgano de Control estime pertinentes.

50.3. Balance de Liquidación El balance de liquidación que deberá presentarse en forma conjunta con la presentación prevista en el punto 50.1. deberá reunir los siguientes requisitos: a) Contar con un informe de auditoría emitido por Auditor Externo inscripto en el Registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), elaborado conforme a las previsiones establecidas en el punto 39.13.4.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, no resultando admisible el informe de revisión limitada previsto en el punto 39.13.4.2 del citado cuerpo normativo. b) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 20.091, debiendo reflejar la existencia de superávit de capital mínimo. c) En el supuesto de que el activo esté integrado por bienes registrables, deberá acompañarse el correspondiente informe de dominio actualizado que acredite la titularidad y la inexistencia de gravámenes, el cual deberá contar con una vigencia de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de su emisión. 50.4. Informe de Gestión Proyectada Junto con el balance de liquidación deberá acompañarse un Informe de Gestión Proyectada, en el cual se detalle el procedimiento a seguir a fin de llevar a cabo la disolución, el que deberá reunir los siguientes requisitos: a) Indicar el plazo estimado que demandará el trámite de disolución societaria, el cual no podrá exceder los dos (2) años. b) Describir el procedimiento previsto para la enajenación de los activos y la cancelación de pasivos. c) Contener la estimación de gastos que insumirá el proceso de liquidación, debiéndose discriminar, de corresponder, los relativos a: inmuebles, alquileres, honorarios, remuneraciones y cargas sociales del personal afectado, como así también cualquier otro originado por dicho proceso. d) Incluir la proyección de ingresos y egresos, debiendo consignarse la política y procedimiento de inversiones que se implementará con el producido de la realización de los activos, todo ello ajustándose a la normativa prevista en el punto 35.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora. e) Informar la cantidad de pólizas vigentes, última fecha de emisión y renovación de pólizas. f) Describir el procedimiento a seguir con respecto de los contratos vigentes, acreditando haber notificado fehacientemente a los asegurados la decisión de liquidarse voluntariamente. g) En caso de haberse efectuado una cesión de cartera deberá acreditar el cumplimiento y finalización del trámite establecido por el art. 46.1 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y Ley 20.091 (art. 46, 47 y concordantes). h) Informar los siniestros administrativos aprobados pendientes de pago con estimación de fecha para cancelarlos, indicando: i. Número de siniestro; ii. Fecha de ocurrencia; iii. Número de Póliza; iv. Indemnización por daños al vehículo; v. Indemnización por daños a terceros lesiones/muerte; vi. Indemnización por daños a terceros-cosas; vii. Indemnización por robo/Hurto; En todos los casos deberá indicar el importe de capital con más

los intereses hasta la fecha que fueron calculados. viii. ix. Los pagos deberán efectuarse conforme lo determina la Ley 25345 i) Informar los juicios con sentencia firme desfavorables con detalle de los montos adeudados y fechas de pago, indicando: i. Número de siniestro; ii. Número de póliza, iii. Número de orden dado por la Entidad en el Libro de Actuaciones Judiciales; iv. Fecha del asiento en dicho registro, Datos del Proceso judicial: Número de expediente, carátula del juicio, juzgado, secretaría, departamento judicial; v. vi. Fecha de ocurrencia del siniestro; Sentencias judiciales y liquidación judicial aprobada y/o cálculo de los intereses, con indicación de fecha, conforme pautas de la sentencia; vii. viii. Copia del Acuerdo Transaccional homologado y/o cálculo de los intereses conforme pautas del acuerdo; ix. Los pagos deberán efectuarse conforme lo determina la Ley 25345 j) Informar los juicios en trámite indicando: i. Número de siniestro; ii. Número de póliza, iii. Número de orden dado por la Entidad en el Libro de Actuaciones Judiciales; iv. Fecha del asiento en dicho registro, Datos del Proceso judicial: Número de expediente, carátula del juicio, juzgado, secretaría, departamento judicial; v. vi. Fecha de ocurrencia del siniestro; vii. Estado procesal, política transaccional y forma de pago del mismo. k) Informar las mediaciones en trámite cerradas con acuerdo indicando: i. Número de siniestro; ii. Número de póliza, iii. Número de orden dado por la Entidad en el Libro de Actuaciones Judiciales; iv. Fecha del asiento en dicho registro, v. Acuerdo alcanzado en mediación; vi. Liquidación efectuada y cálculo de intereses, con indicación de fecha. vii. Los pagos deberán efectuarse conforme lo determina la Ley 25345 l) Informar las mediaciones en trámite no cerradas con detalle del monto estimado del reclamo, política transaccional y forma de pago de la misma. m) Informar el monto total de los siniestros pendientes o en curso y el plazo estimado para determinar la procedencia o no del pago. n) Informar las deudas con reaseguradores, debiendo reflejarse, en caso de corresponder, las primas por reinstalación conforme los contratos de reaseguros suscriptos. ñ) Informar las deudas Fiscales y Sociales indicando: Composición detallada de las Deudas Fiscales y Sociales: Deberá indicar mínimamente el tipo de impuesto, periodo adeudado, importe e intereses; i. En caso de planes de facilidades de pago para regularizar deudas tributarias, deberá indicar tipo de impuesto, periodo adeudado, importe e intereses. ii. iii. Los pagos deberán efectuarse conforme lo determina la Ley 25345. o) Informar el pago de Sueldos y liquidaciones finales detallando: i. Pago de sueldos: Listado de los empleados, indicando categoría laboral, apellido y nombres, DNI, Importe del salario; ii. Formulario 931 iii. Recibos de haberes de cada uno de los empleados. p) Informar los pagos a Proveedores detallando causa, factura y efectuar el mismo conforme lo determina la Ley 25345.

50.5 Evaluación de la Solicitud de Disolución Voluntaria Efectuada la presentación prevista en el punto 50.1., revocada la autorización para operar y efectivizadas las medidas correspondientes, la Superintendencia de Seguros de la Nación se expedirá respecto de la autorización de la disolución voluntaria de la entidad. En caso de autorizarse la disolución voluntaria, la liquidación se registrará por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Nº 20.091. No obstante ello, si por razones o causas sobrevinientes la Superintendencia de Seguros de la Nación advirtiera anomalías en el proceso de disolución voluntaria, podrá solicitar la conversión de la liquidación voluntaria en liquidación forzosa, conforme lo establecido en el artículo 50 in fine de la Ley Nº 20.091, sin perjuicio del dictado de otras medidas que estime pertinentes. La denegatoria de la solicitud de disolución voluntaria por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación implicará la disolución de la entidad mediante liquidación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, segundo párrafo, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Nº 20.091, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 de la citada ley y de las demás medidas que resulten aplicables.

50.6. Disolución Voluntaria - Estados Contables Autorizada la disolución voluntaria por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la entidad deberá presentar Estados Contables trimestrales. Dichos Estados Contables deberán: a. Ajustarse a las mismas normas de valuación de activos y pasivos aplicables al balance de liquidación. Estar acompañados por informes de Auditor y Actuario Externo, ambos inscriptos en el registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, no admitiéndose informes de revisión limitada b. Ser presentados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de finalizado cada trimestre, hasta la conclusión del proceso de liquidación por disolución voluntaria. c. **50.7. Disolución Voluntaria - Informe Mensual del Auditor Externo** El Auditor Externo, además de las presentaciones dispuestas en los puntos 50.3 inciso a), y 50.6 inciso b), deberá presentar un informe mensual detallado sobre el avance del proceso de liquidación voluntaria, conforme el "Informe de Gestión Proyectada" previsto en el punto 50.4., incluyendo la correspondiente rendición de gastos respecto de la proyección de ingresos y egresos. **50.8. Pago de Sentencias Firmes** La decisión de liquidarse por disolución voluntaria importa, por parte de la sociedad, el compromiso expreso de efectuar el pago, dentro de los plazos legales, de las sentencias firmes y consentidas. Cuando la sociedad tome conocimiento de cualquier ejecución de sentencia, debe proceder a la cancelación de la deuda ejecutada y acreditar dicho pago ante la SSN, en un plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento de solicitar la conversión de la liquidación voluntaria en forzosa, de acuerdo con el Artículo 50 in fine de la Ley Nº 20.091. **50.9. Disolución Voluntaria - Valuación** Los rubros que integran el balance de liquidación referido en el punto 50.3., como también los Estados Contables trimestrales del punto 50.6., se valuarán de acuerdo a las previsiones contenidas, para cada uno de ellos, en el punto 39, a excepción de: a) Deudas con Asegurados: los siniestros de todas las ramas, en trámite de mediación o derivados en juicio, con montos parcial o totalmente determinados, deberán valuarse considerando el cien por ciento (100%) de los importes reclamados, deducida, de corresponder, la participación del reaseguro. De existir mediaciones o juicios por sumas indeterminadas, deberán valuarse por el promedio que resulte de considerar aquellos casos con montos determinados deducida, de corresponder, la participación del reaseguro; Las costas no podrán valuarse en menos de un 20%. Para el caso de

que exista sentencia deberá estarse a lo que la misma determine. b) Deudas con Reaseguradores: deberán reflejarse, en caso de corresponder, las primas por reinstalación conforme los contratos de reaseguros suscriptos; c) Deudas Fiscales y Sociales: de existir sumas determinadas por los distintos Organismos de aplicación, ya sea en instancia administrativa o judicial, deberán valuarse considerando la totalidad de los montos reclamados; d) Previsiones: independientemente de las provisiones que la sociedad estime necesario constituir, deberán incluirse, de corresponder: I) Las indemnizaciones adeudadas al personal por todo concepto en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo; II) Las remuneraciones pendientes de pago y las cargas sociales correspondientes; III) Los juicios de cualquier naturaleza no contemplados en los ítems anteriores, valuados conforme el criterio enunciado en el punto 50.9. inciso a); IV) Los gastos estimados en el Informe de Gestión Proyectada, según los conceptos detallados en el punto 50.4. inciso c) 50.10. Finalización del trámite de Liquidación Habiéndose realizado la totalidad de los activos y cancelados todos los pasivos, la entidad deberá informar de inmediato tal circunstancia a la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual, una vez verificados dichos extremos, resolverá acerca de la finalización del trámite de liquidación y ordenará, con carácter previo al archivo de las actuaciones, la publicación de edictos por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la correspondiente comunicación al REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO". ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Ramon Luis Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 18/03/2026 N° 15873/26 v. 18/03/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Disposición 27/2026

DI-2026-27-E-ARCA-ARCA

Ciudad de Buenos Aires, 17/03/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-00777225- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, se gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran otorgadas oportunamente al ingeniero Leopoldo Gustavo CURATOLO y al agente Luis Armando PRAT, en los cargos de Director de la Dirección Regional Aduanera Hidrovía y de Administrador de Aduana Interino de la Aduana Gualeguaychú, respectivamente, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que el artículo 6º, inciso 1) b) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 953 del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (t.o. Resolución S.T. Nº 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, por los Decretos Nros. 1.399 del 4 de noviembre de 2001 y 953 del 24 de octubre de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ing. Leopoldo Gustavo CURATOLO	20169824968	Director - DIR. REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA (SDG OAI)	Consejero General de 1ra. - DIR. REGIONAL ADUANERA HIDROVÍA (SDG OAI)
Ag. Luis Armando PRAT	20203693509	Administrador/a de aduana - ADUANA GUALEGUAYCHÚ (DI RAHI)	Consejero General de 1ra. - ADUANA GUALEGUAYCHÚ (DI RAHI)

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al personal que con el dictado de la presente disposición queda agotada la vía administrativa en los términos del artículo 23, inciso c), apartado (iii), de la Ley Nº 19.549, y que contra ésta podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alza en los términos de los artículos 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto Nº 1.759/72 (t.o. 2017), dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, ambos plazos computados a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, o bien, la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 19.549.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Andres Edgardo Vazquez

e. 18/03/2026 Nº 15919/26 v. 18/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA

Disposición 18/2026

DI-2026-18-E-ARCA-DIRMEN#SDGOPII

3A. Sección, Mendoza, 16/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-00758412- -ARCA-OFJUSERESEMZ#SDGOPII del registro de esta AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO; y

CONSIDERANDO

Que en los antecedentes citados en el VISTO la Agencia Sede Mendoza de esta DIRECCIÓN REGIONAL petitiona la designación de oficiales de justicia ad-hoc a fin de hacer efectivas las diligencias que requieren las ejecuciones fiscales correspondientes a la Oficina Jurídica de esa dependencia.

Que para cumplir las labores referidas propone designar a diversos agentes.

Que razones de orden funcional aconsejan las designaciones propuestas.

Que en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto 618/97, el Decreto 953/24 y la Disposición DI-2025-166-E-ARCA-ARCA, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA (INT.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MENDOZA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Designese con cargo de Oficiales de Justicia "ad-hoc" en la jurisdicción de la Agencia Sede Mendoza dependiente de la Dirección Regional Mendoza para que actúen conforme a la Ley 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) en los juicios de ejecución fiscal que se sustancien ante los juzgados respectivos, a los siguientes agentes:

- José Eugenio MOLINA, Legajo 38158/76, CUIL 20-22135334-0;
- Raúl Humberto VICENCIO, Legajo 38870/83, CUIL 20-20419732-7;
- Daniel Mauricio CAVIASSO, Legajo 39547/09, CUIL 20-24407898-3;
- Griselda Noemí DIAZ, Legajo 42750/90, CUIL 27-28774427-2;
- Pedro Javier GORDILLO, Legajo 37778/58, CUIL 20-20709384-0;

- Carlos Andrés BRITOS, Legajo 73105/64, CUIL 20-22391898-1;
- María Eugenia CAVILLA, Legajo 43701/68, CUIL 27-33275797-6;
- Walter Hugo CABRERA, Legajo 34328/16, CUIL 20-17145850-2; y
- Jorge Marcelo YZAGUIRRE, Legajo 42973/71, CUIL 20-23949500-2.

ARTÍCULO 2º: Los oficiales de justicia ad-hoc designados deberán dar cumplimiento a la aceptación expresa del cargo conforme a lo previsto en el artículo sin número agregado a continuación del artículo 62 del Decreto 1397/79.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y archívese.

Sandra Betina Reichel

e. 18/03/2026 N° 15871/26 v. 18/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS

Disposición 11/2026

DI-2026-11-E-ARCA-DIRPOS#SDGOPII

Posadas, Misiones, 16/03/2026

VISTO, las necesidades de tipo funcional y la Disposición DI-2025-57-E-ARCA-DIRPOS#SDGOPII y,

CONSIDERANDO

Que mediante la misma se estableció el régimen de reemplazos de la División Jurídica y sus unidades de estructura, entre otras, en el ámbito de esta Dirección Regional Posadas.

Que por razones funcionales resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de las áreas mencionadas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 618/97, la Disposición DI-2018-7-E-AFIP#AFIP y los art. 2º, 6º, 7º del Decreto 953/2024, se procede en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL POSADAS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º - Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las unidades de estructura de la División Jurídica, en el ámbito de esta Dirección Regional Posadas, el cual se detalla de la siguiente manera:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTES
División Jurídica (DI RPOS)	1º DIBIASI, Graciela Zunilda - Legajo N° 095188/35
	2º NOVAK, Javier Gustavo - Legajo N° 040581/97
	3º NOVAK, Natalia Gabriela - Legajo N° 040061/17
Sección Penal Tributario (DI RPOS)	1º NOVAK, Javier Gustavo - Legajo N° 040581/97
	2º MANI, Silvia Catalina - Legajo N° 040558/31
	3º PEREIRA, María Florencia - Legajo N° 042557/59

ARTICULO 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, remítase a la División Administrativa (DI RPOS) para su carga en el sistema SARHA y cumplido, archívese.

Alejandro Cabachieff

e. 18/03/2026 N° 15651/26 v. 18/03/2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
SECRETARÍA ECONÓMICO FINANCIERA**Disposición 7/2026**

Lomas de Zamora, 06/03/2026

VISTO, El Expediente Nº EX-93931/2021 – UNLZ#RECT, el Régimen General de Contrataciones aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior Nº C.S. 001/24, la Resolución de Rector Nº 2890/2023, la Resolución de Rector Nº 2908/2024, y la nota de la Dirección de Contrataciones de fecha 28 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza del Consejo Superior Nº C.S. 001/24 se aprobó el Régimen General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Que mediante Resolución de Rector Nº 2890/2023 se dispuso la actualización del valor del módulo aplicable a los procedimientos de contrataciones de esta Universidad.

Que el Artículo 27 del citado régimen establece el valor del módulo (M) como unidad de referencia para la determinación de los distintos procedimientos de selección.

Que el Artículo 28 del referido régimen faculta a la autoridad competente a modificar el valor del módulo, a efectos de adecuarlo a las condiciones económicas vigentes.

Que posteriormente, la Resolución de Rector Nº 2908/2024, el Sr. El Rector delegó en el Secretario Económico Financiero la atribución de fijar y modificar el valor del módulo aplicable a los procedimientos de contrataciones.

Que la Dirección de Contrataciones, mediante nota de fecha 28 de febrero de 2026, informó que el incremento de los índices de inflación asciende al 53,17 %, con un promedio mensual del 2,54 %, sugiriendo evaluar la actualización del valor del módulo a fin de adecuarlo a la realidad económica actual.

Que mediante Resolución de Rector, se dispuso la actualización del valor del módulo aplicable a los procedimientos de contrataciones de esta Universidad.

Que, en consecuencia, resulta procedente actualizar el valor del módulo aplicable a los procedimientos de contratación de esta Universidad.

Por ello

EL SEÑOR SECRETARIO ECONÓMICO FINANCIERO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el valor del Módulo (M) aplicable a todos los procedimientos de contratación previstos en el Régimen General de Contrataciones de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

ARTÍCULO 2º: Establecer que el valor fijado en el artículo precedente será de aplicación para todos los procedimientos de contratación que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 3º: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina, comuníquese y cumplido archívese.

Mario Helfenstein

e. 18/03/2026 Nº 15771/26 v. 18/03/2026

FIRMA DIGITALwww.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	11/03/2026	al	12/03/2026	33,19	32,73	32,29	31,85	31,42	31,00	28,57%	2,728%
Desde el	12/03/2026	al	13/03/2026	34,40	33,91	33,43	32,96	32,50	32,05	29,45%	2,827%
Desde el	13/03/2026	al	16/03/2026	33,04	32,60	32,16	31,72	31,30	30,88	28,47%	2,716%
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	33,25	32,80	32,35	31,92	31,49	31,06	28,62%	2,733%
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	34,18	33,69	33,22	32,76	32,31	31,86	29,29%	2,809%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	11/03/2026	al	12/03/2026	34,12	34,59	35,08	35,58	36,08	36,60	40,00%	2,804%
Desde el	12/03/2026	al	13/03/2026	35,40	35,91	36,43	36,97	37,51	38,07	41,75%	2,909%
Desde el	13/03/2026	al	16/03/2026	33,97	34,44	34,93	35,42	35,92	36,43	39,80%	2,792%
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	34,20	34,67	35,16	35,66	36,16	36,68	40,10%	2,810%
Desde el	17/03/2026	al	18/03/2026	35,17	35,67	36,19	36,72	37,25	37,80	41,43%	2,890%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 04/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 30,00% TNA, Hasta 15 días del 33,00%TNA, Hasta 30 días del 34,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA, de 181 a 360 días del 43,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 38,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 30,00%TNA, Hasta 15 días del 33,00% TNA, Hasta 30 días del 33,00% TNA, Hasta 60 días del 34,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días del 42,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 18/03/2026 N° 15948/26 v. 18/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA GUALEGUAYCHÚ

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdicar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/las causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-SC-3-2026/9	SANTACROCE VICTORIA - DNI N.º 42.327.152	02/02/2026	6/2026
026-SC-5-2026/5	ANGEL LUCAS - DNI N.º 41.192.695	10/02/2026	13/2026
026-SC-7-2026/1	BENITEZ LOPEZ LUCIO ARMANDO - DNI N.º 95.194.510	10/02/2026	15/2026
026-SC-8-2026/5	LUCK DIEGO JAVIER - DNI N.º 43.356.756	10/02/2026	16/2026
026-SC-22-2026/7	BALTRONS DEL ARCO GUSTAVO ARIEL CI N.º 1.916.338-8	12/03/2026	43/2026
026-SC-22-2026/7	TRESET LTDA. ROL N.º 213260980018	12/03/2026	43/2026

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Luis Armando Prat – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Luis Armando Prat, Administrador de Aduana.

e. 18/03/2026 N° 15761/26 v. 18/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA LA QUIACA

Por ignorarse el domicilio, se cita a las personas que se detallan a continuación, para que dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles comparezcan por ante la División Aduana La Quiaca sita en Av. La Madrid N°555, La Quiaca, Provincia de Jujuy, a tomar participación en los sumarios contenciosos que se detallan infra, en los cuales se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1.101 del Código Aduanero, a efectos de que opongan su defensa y ofrezcan prueba ante la imputación de presunta comisión de una infracción prevista y penada en el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de la procedencia del trámite en rebeldía (Art. 1005 C.A.). Se informa que en su primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 del C.A., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. h) del citado cuerpo legal. Asimismo se informa que en virtud de los arts. 930 y 931 del Código Aduanero, y con excepción de los casos imputados por art. 947 y 876 del C.A.; el pago voluntario de la multa mínima, tributos aplicables y el abandono de la mercadería en los casos que proceda el comiso, en el plazo conferido por el art. 1101 del C.A., posee efectos extintivos de la acción penal infraccional correspondiente.

N° DE SIGEA	N° DE SUMARIO CONTENCIOSO	INFRACTOR	TIPO	N° DE DOCUMENTO	INFRACCION (ART. C.A.)	MULTA MINIMA	TRIBUTOS APLICABLES (USD)
17696-433-2024	034-SC-55-2025/K	HAMAME Elias	D.N.I.	22.188.278	987	\$ 273.581,84	USD 140,17
17697-630-2024	034-SC-112-2025/4	VARGAS NAVIA Cleofe Virginia	CI BOL	4014312	947	\$ 108.749,70	
17696-1177-2024	034-SC-317-2025/1	MAMANI Rafael Rene	D.N.I.	27.454.115	987	\$ 950.314,10	USD 475,54
17696-1177-2024	034-SC-317-2025/1	SOSA Marino Ruben	D.N.I.	21.322.238	987	\$ 950.314,10	USD 475,54
17696-1177-2024	034-SC-317-2025/1	SALAS Waldo Ramiro	D.N.I.	33.986.805	987	\$ 950.314,10	USD 475,54
17696-143-2025	034-SC-432-2025/5	VILTE Julio Fernando	D.N.I.	22.777.130	987	\$ 7.173.664,98	USD 399,59
17696-143-2025	034-SC-432-2025/5	SARDO Sebastian Miguel	D.N.I.	26.126.797	987	\$ 7.173.664,98	USD 399,59
17696-143-2025	034-SC-432-2025/5	BAUTISTA Rosalia Soledad	D.N.I.	34.009.637	987	\$ 7.173.664,98	USD 399,59

Felix Manuel Mendivil, Administrador de Aduana.

e. 18/03/2026 N° 16018/26 v. 18/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

ADUANA SAN JUAN

En los términos del art. 1013 inc. i) del C.A., se CITA por el plazo de DIEZ (10) días hábiles a GONZALEZ CARVAJAL, FREDDY FABIAN, C.I. 12.466.110-2, quién resulta presunto responsable de la infracción penada por el art. 970 del C.A., y se le corre vista en la actuación SIGEA 17470-5-2021, Sumario 055-SC-62-2021/5, a fin de que presente sus defensas, ofrezca prueba y acompañe la documental que estuviera en su poder bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 1105 C.A. Haciéndole saber que, si en el plazo de notificado deposita el monto mínimo de la multa de \$414.361,60, se extingue la acción sin registrarse antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Notifíquese que los tributos que debe abonar cfr. art. 274 del C.A. son: Derechos de Imp. U\$S 3.883,63; T.E.: U\$S 687,74; IVA: U\$S 5.620,70; IVA Ad.: \$322.521,12; Imp. a las Ganancias: \$99.325,52. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana ubicada en Rivadavia 523 (O), Ciudad de San Juan, en atención a lo previsto en los Arts. 1001, 1002, 1003 y ccdtes. del Código Aduanero. Fdo. Ab. Ma. De los Milagros Racana-ADMINISTRADORA (I) ADUANA SAN JUAN (DI RACU).-

Maria de los Milagros Racana, Administradora de Aduana.

e. 18/03/2026 N° 15306/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8408/2026

12/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: LISOL 1-1135, OPRAC 1-1305. Financiamiento al sector público no financiero. Títulos de deuda de la provincia de Mendoza.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, dispone:

"- No formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. del texto ordenado sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero, a que las entidades financieras puedan adquirir títulos de deuda en el mercado local a ser emitidos por la provincia de Mendoza por hasta la suma de \$493.730.880.410 (pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos diez), según lo previsto en las Leyes provinciales 8.706 y 9.681 y de acuerdo con las condiciones establecidas en la nota NO-202623567011-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, sin perjuicio de la observancia por parte de las entidades financieras intervinientes de las disposiciones en materia de fraccionamiento del riesgo crediticio previstas en ese ordenamiento."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas - Marina Ongaro, Subgerenta General de Regulación Financiera.

e. 18/03/2026 N° 15655/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13133/2026

12/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores/ Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), series diarias.

Archivos de datos:

<https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_cer.xls, serie histórica.

Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/03/2026 N° 15644/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 13134/2026**

12/03/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), series diarias.

Archivos de datos:

<https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uva.xls, serie histórica.

Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

<https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/03/2026 N° 15645/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma DENNEHY S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71664448-7) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8477, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Asimismo se cita a

la señora ALDANA BELEN ALMEIDA (D.N.I. N° 39.281.310) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8477, Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15636/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al último representante legal de la firma LA RIENDA S.R.L., a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8414, Expediente N° EX-2022-00197382-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15649/26 v. 26/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Braian Emanuel ASNES (DNI 39.483.072), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a estar a derecho en el Expediente Electrónico 41201/24 (EX-2024-00041201-GDEBCRA-GFANA#BCRA), Sumario 8533, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Mariana Berta Bernetich, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/03/2026 N° 15650/26 v. 26/03/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA

En el marco de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, se hace saber que, a efectos de cubrir la vacante de PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (U.I.F.), se ha propuesto al Abogado Matías Gabriel ÁLVAREZ, nacido el 15 de diciembre de 1988, con Documento Nacional de Identidad N° 34.321.242, de nacionalidad argentina, con los siguientes antecedentes curriculares (*):

Es abogado, egresado con diploma de honor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente cursa la Especialización en Criminología de la Universidad Nacional de Quilmes.

En la función pública, se desempeña como Fiscal Federal Penal Coadyuvante con Jurisdicción en Distrito Federal Rosario, de la Procuraduría de Narcocriminalidad. Asimismo, desde el año 2017, es Co-Coordinador de la Red de Fiscales Antidrogas de Iberoamérica (RFAI), que funciona en el marco de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). Anteriormente cumplió funciones como Auxiliar Fiscal y Secretario en la PROCUNAR.

En el ámbito académico, es Profesor Adjunto de la Asignatura "Derecho Penal - Parte General", de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora; Coordinador Académico de la "Especialización en

Investigación de la Delincuencia Organizada” del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina y Jefe de Trabajos Prácticos de la Asignatura “Elementos de Derecho Civil” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Además, ha sido docente invitado en diversos posgrados de distintas universidades en materia de Lavado de Dinero y Narcocriminalidad. Es autor de publicaciones en materia de crimen organizado como así también coautor de la Guía de Buenas Prácticas en Materia de Drogas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

En el año 2021 fue integrante del Grupo de Expertos que contribuyó a la Legislación Modelo contra el Crimen Organizado: Segunda Edición de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

(*) Se informa que se trata de una síntesis de los datos que componen su Curriculum Vitae que podrá ser consultado en detalle en la página web del Ministerio de Justicia: www.jus.gob.ar

Asimismo, se transcribe a continuación el artículo 9°, inciso f) de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones:

“ARTÍCULO 9°.- inciso f): Los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales y las entidades académicas podrán, en el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial del inciso b del presente artículo, presentar al Ministerio de Justicia de la Nación, por escrito y de modo fundado y documentado, observaciones respecto de los candidatos. Sin perjuicio de las presentaciones que se realicen, en el mismo lapso podrá requerirse opinión a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, judicial y académico a los fines de su valoración.”

Las presentaciones se deberán realizar en el Ministerio de Justicia de la Nación, por ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, sita en Sarmiento 329, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Asimismo, la Audiencia Pública en los términos del inciso e) del artículo 9° de la Ley N° 25.246 y sus modificaciones, se celebrará el día 22 de abril de 2026, a las 10.00 horas en el Ministerio de Justicia, sito en la calle Sarmiento N° 329, piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

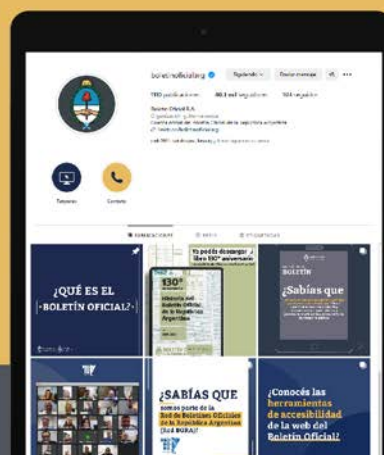
Ana Carolina Eggink, Directora, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 18/03/2026 N° 15609/26 v. 20/03/2026

**Seguinos en
nuestras redes**

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a la señora María del Milagro MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.513.061) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00186323- -GDEBCRAGFANA#BCRA (vinculado al Sumario N° 8549), caratulado "PRO-MALLAS S.R.L. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13932/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de la SOUTHERNOX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71566092-6) y Santiago SHANAHAN (D.N.I. N° 35.584.396) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00032628- -GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario en lo Cambiario N° 8442), caratulado "SOUTHERNOX S.R.L. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Asimismo, en el contexto de estos autos, este BCRA notifica que por auto de fecha 10/03/26 se resolvió citar a prestar declaración a Marcelo Adrián NORIEGA (D.N.I. N° 27.414.792), conforme a los términos del art. 5°, inciso c) del citado cuerpo normativo, ante la GACC de este BCRA para el día 27 de marzo de 2026, a las 11:00 hs., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13933/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma AGRO SMART SAS (CUIT 33-71663175-9) y a JORGE ALBERTO PARDO (DNI 11.897.809), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00042113-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8482, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13940/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Electronic Boom S.R.L. y a Cristian Alejandro Caseb Rieta (DNI 29.480.206), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2022-00197497-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8501, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 14268/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma YALOVA SAS (CUIT 30-71675661-7), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario 8329, Expediente Electrónico EX-2021-00229771--GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "YALOVA SAS y Otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/03/2026 N° 14686/26 v. 19/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma DENNEHY S.A.S. (C.U.I.T. N° 30- 71664448-7) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024- 00128740-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8477, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Asimismo se cita a la señora ALDANA BELEN ALMEIDA (D.N.I. N° 39.281.310) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8477, Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/03/2026 N° 14741/26 v. 19/03/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

En el marco la actuación n° 10026-2053-2018, originada en virtud de un procedimiento realizado el día 27/09/16 en la Terminal Única de Correos de la Terminal de Cargas Argentinas del Aeropuerto Internacional de Ezeiza "Ministro

Pistarini”, personal de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, advirtió que, en el interior de una saca cerrada, existía presencia de material orgánico.

En virtud de ello, en fecha 18/11/21 se dispuso aperturar sumario en los términos del artículo 1090 inc. c) del Código Aduanero, a los fines de investigar una posible infracción al artículo 947 del Código Aduanero. Ello, conforme PV-2021-01438859-AFIP-DVSEC2#SDGTLA.

No identificándose titular alguno de la mercadería en presunta infracción, corresponde se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería.

En consecuencia, publíquese durante tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina conforme artículo 417 del Código Aduanero.

Se hace saber que la actuación de referencia tramita por ante la División Secretaría N° 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N° 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría N° 2.

e. 16/03/2026 N° 14762/26 v. 18/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-543-APN-DI#INAES, CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a la MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES (MEM) “25 DE MAYO” matricula S.C. N° 50, con domicilio legal en Avenida Roca N.º 1059, piso 1º, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz., y mediante RESFC-2026-566-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a la ASOCIACION MUTUAL SUR – PARA ASOCIADOS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE BARILOCHE – “AMSUR”, matricula R.N. 110 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 665, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1.759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N° 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N° 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 17/03/2026 N° 15398/26 v. 19/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de Atención
al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación